ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÈRCITO NACIONAL

BASPC N°11 “CACIQUE TIRROME”

LUGAR Y FECHA: MONTERIA – 05 de JULIO de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 039-BASPC11-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 “CACIQUE TIROME”

1. ANTECEDENTES

EL BATALLON DE ASPC No 11 “CACIQUE TIRROME” es una unidad, cuya misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, el apoyo en los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 Y La Ley 1882 DE 15 DE ENERO DE 2018, y el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el BASPC11, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de mínima cuantía cuyo objeto **es CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 “CACIQUE TIROME”**
Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca proporcionar la información necesaria para que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De conformidad con la circular Nº 2023496011154883/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DICRE; que de conformidad con lo estabecido en el manua de contratracion y de convenios del ministerio de Defensa Nancional adoptado mediante resolución Nº 4130 del 16 de junio de 2022, y la circular 001 de 2018 del comando de logística del ejercito Nacional, referente al acatamiento de los lineamientos de política de contratación del sector desfecnsa en razón a la obligación de la aplicación de la plafaforma SECOP II y su alcance del 15 de mazo de 2018 donde establece.

Que “el SECOP II general un expediente electrónico siempre que una entidad estatal crea un proceso de contratación. El expediente electrónico de SECOPII

cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo 111 del acuerdo 002 de 2014 del archivo general de la nación, particular mente cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y el trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final.

Los expedientes electrónicos del proceso de contratación que general el SECOPII está conformado por documentos electrónicos: formulario o plantillas generado a partir de la información diligenciada por la entidad estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOPII.

Que el Decreto 1081 del 2015, en su sección 1 "directrices generales para la pulicacion de información publica", del capito 2 "publicación y divulgación de la información publica- transparencia activa", se resalta,

"articulo 2.1.1.2.1.7. publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del articulo 3º de la ley 1150 de 2007, el sistema de información del estado en los cuales los sujetos obligados que contratan con cargos a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en los sistemas electrónicos por la contratación publica (SECOP), (…)".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca proporcionar la información necesaria para que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación aplicando los principios de la contracción pública en el portalSECOPIIasi:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

El presente estudio previo y la invitación pública electrónica, así como cualquier documento que haga parte integral del presente proceso de selección, deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCEE.
A partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC No.11 no se entregará documentos en medio físico. El sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC No.11 y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento. Las observaciones y comunicaciones presentadas a la invitación pública electrónica podrán ser enviadas por los interesados a través de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO OBJETO.

El BATALLÓN DE ASPC11 "CACIQUE TIRROME", cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, durante las vigencias anteriores no ha realizado contrataciones con características semejantes, por lo tanto, no se cuenta con información histórica.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las entidades Estatales adelantaron procesos bajo el mismo objeto contractual, por lo tanto, se consultan las páginas SECOP I Y SECOP II, se encontró registro de algunas entidades que han adelanta procesos de contratación con objetos similares, a continuación, se relacionan algunas de ellas así.



Cerrar | Imprimir | Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

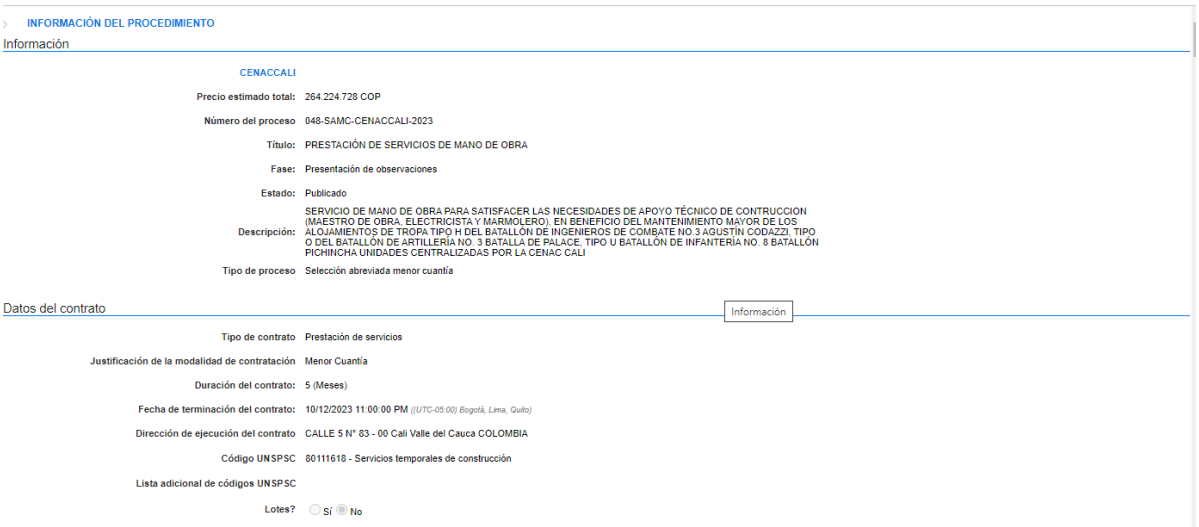
Información

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA

Precio estimado total:	102.767.817 COP
Número del proceso	MC-035-CENACBUCARAMANGA-2023
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTOS DE TROPA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. GRUPO No 1: MANO DE OBRA PAR
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTOS DE TROPA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. GRUPO No 1: MANO DE OBRA PARA EL BIRIC EN BUCARAMANGA. GRUPO No 2: MANO DE OBRA PARA EL BIREY41 EN CIMITARRA, SANTANDER
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Dirección de ejecución del contrato	Avenida Quebradaseca 33 A 85 Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí / No



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CENACCALI

Precio estimado total:	264.224.728 COP
Número del proceso	048-SAMC-CENACCALI-2023
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO TÉCNICO DE CONTRUCCION (MAESTRO DE OBRA, ELECTRICISTA Y MARMOLERO), EN BENEFICIO DEL MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO H DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE NO.3 AGUSTÍN CODAZZI, TIPO O DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 3 BATALLA DE PALACE, TIPO U BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 8 BATALLÓN PICHINCHA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Datos del contrato — Información

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	10/12/2023 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 5 N° 83 - 00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	80111618 - Servicios temporales de construcción
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí / No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CENAC BARRANQUILLA

Precio estimado total:	50.917.000 COP
Número del proceso	052-MC-CENACBARR-2023
Título:	LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO TÉCNICO DE CONTRUCCION (MAESTRO DE OBRA, ELECTRICISTA Y OPERADOR DE DESTRONQUE PULIDOR DE PISOS), NECESARIOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO TÉCNICO DE CONTRUCCION (MAESTRO DE OBRA, ELECTRICISTA Y OPERADOR DE DESTRONQUE PULIDOR DE PISOS), NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 " GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER02) UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Fecha de terminación del contrato:	1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 58 N 59-136 Barranquilla Atlántico COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

BAS No.15

Precio estimado total:	145.548.600 COP
Número del proceso	SAMC-024-BASPC15-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	MANO DE OBRA CALIFICADA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Proceso relacionado	CO1.NTC.4575127
Descripción:	MANO DE OBRA CALIFICADA EN BENEFICIO AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO "O", PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.15 "SP.JOSE WILLIAM COPETE COPETE", BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°15 GR "JULIO LONDOÑO LONDOÑO" Y BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 15 "JOSÉ MARÍA MOLEDO MOLEDO, QUE SE EJECUTARÁ EN LA VIGENCIA 2023
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Datos del contrato

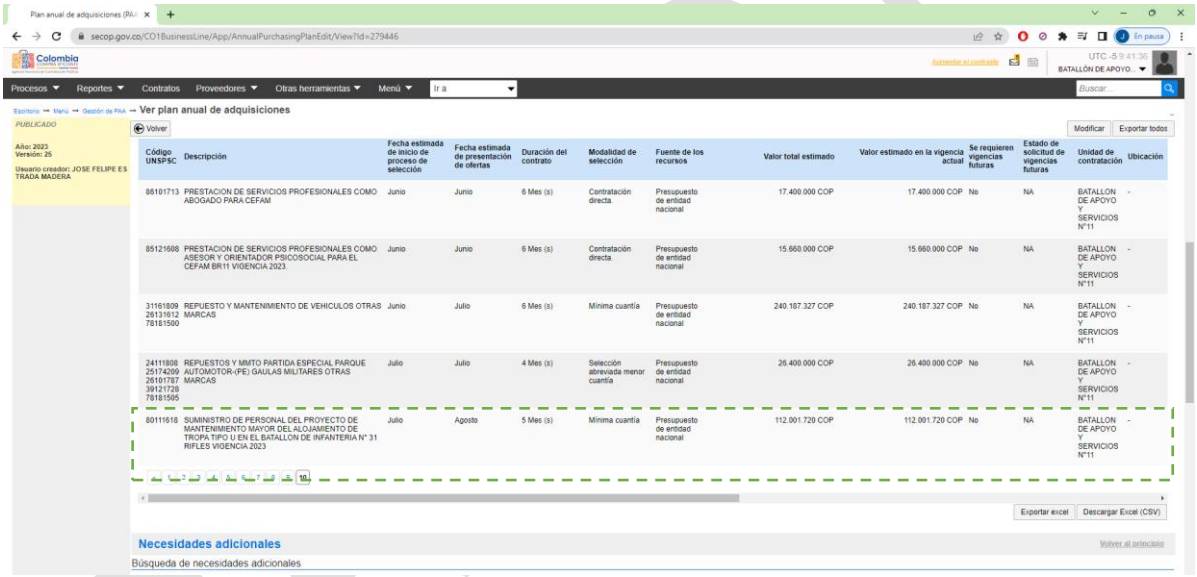
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	22/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	KM2 VIA PACURITA - CANTON MILITAR EL CARAÑO - BARRIO OBAPO Quibdó Chocó COLOMBIA
Código UNSPSC	80111618 - Servicios temporales de construcción
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Datos del contrato

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

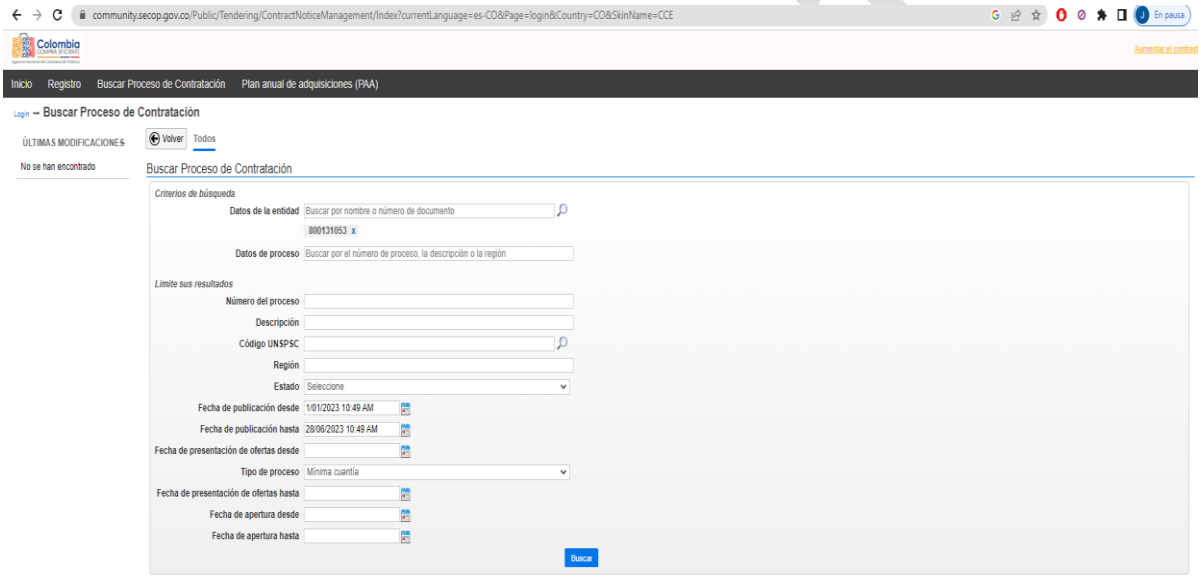
De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 se publicó en la plataforma SECOPII el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, de las unidades centralizadas por el BASPC 11 "CACIQUE TIRROME", mediante radiado electrónico 10000203 V25, de las partidas fijas mediante OAPF-2023,PARTIDAS ESPECIALES DE FFMM Y FONDO INTENNO por valor de DOS TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L.(2.365.188.764 COP) mediante recurso 10 CSF, y 16 SSF para el cubrimientos de la necesidades de cada unidad que es centralizada por el BASPC 11 "CACIQUE TIRROME" para la vigencia 2023 del PAA.



Mediante plan de Necesidades Centralizado Nº000212642/MDN-COGFM-COEJC-JEMOP-DIV7-BR11-B4-PLA-40.37, QUE EMITE EL COMANDO DE LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA; se verifico de que la necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023 del BATALLÓN DE ASPC 11 "CACIQUE TIRROME" contemplo la necesidad de incluir la **CONTRATACION PARA LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, para satisfacer la necesidad que presentan dicha unidad, para ello el **BASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"** adelantara el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las necesidad de cada unidad y las cuales fueron consolidadas así:

UNIDAD BENEFICIADA	Nº DE PLAN	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
BIRIF	PLAN Nº 0009 DE JUNIO I DE 2023	112.001.720,00

Para el presente proceso cuyo **CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME** La entidad no ha contratado la adquisición de los bienes y/o servicios con especificaciones técnicas iguales o semejantes por parte **BASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"** para la vigencia 2023, según verificación en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública **"SECOP II".**





https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME", debe adelantar el proceso contractual a fin de satisfacer la necesidad requeridas por las unidades centralizadas, este proceso se debe adelantar con el fin de **CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME** Que coadyuven a los intereses generales e institucionales que tratan el mantenimiento del Orden Público territorial y/o nacional, a través de apoyos que permitan el cubrimiento de necesidades puntuales, durante la vigencia del año 2022.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" tiene la necesidad de garantizar unas condiciones mínimas de bienestar, ambiente laboral y saneamiento básico a los hombres y mujeres que hacen parte de nuestra institución, para lo cual, se emplean las capacidades técnicas mantenimiento de infraestructura presentes en el Batallón de infantería N°31 "RIFLES", el cual será realizado por el BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°17 "GR. CARLOS BEJARANO MUÑOZ"¨ orgánico de la DÉCIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA.

En la actualidad no se cuenta con el personal militar ni civil de planta requerido que desempeñen las mencionadas funciones por cuanto es necesario la contratación de mano de obra calificada, que garanticen un óptimo desarrollo de las actividades constructivas de acuerdo al Plan de Mantenimiento Mayor para Alojamientos de Tropa, Proyecto dirigido por el Comando de ingenieros y sus unidades orgánicas en pro al beneficio de la imagen institucional del Ejército Nacional y bienestar del soldado; se necesita también el conocimiento y experiencia para que aporte y apoye en la respuesta a los requerimientos del Comando Superior, entes de control

Todo lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones arquitectónicas del alojamiento, en pro del bienestar de los 600 soldados, entre personal fijo y transeúnte, que hacen uso de la instalación para descansar el tiempo necesario y poder continuar con el sostenimiento de las operaciones militares que se desarrollan constantemente. Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, el personal de soldados a cargo de la construcción requiere contar con los materiales de construcción, ferretería y herramienta menor que garanticen el desarrollo de las actividades constructivas contempladas en la programación de la obra de acuerdo al alcance estimado para la misma, pero a su vez un maestro de obra que se encargue de dirigir las actividades de construcción previstas y un electricista que realice los trabajos eléctricos contemplados en el proyecto. Definir las condiciones y requisitos técnicos para adquirir los servicios de mano de obra calificada que permita optimizar los recursos adquiridos para el proyecto como lo son material de construcción, ferretería y herramienta menor con los elementos afines para mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de las infraestructuras, con el propósito de

que se empleen de manera adecuada en cada una de las actividades contempladas y que serán realizas por las escuadras de mantenimiento que serán dirigidos por el personal experto e idóneo que se pretende contratar.

El Comando de ingenieros facilita el cumplimiento de las actividades administrativas de las unidades centralizadas de tal manera que es imprescindible la contratación del personal de electricistas y maestros de construcción que apoyen el cumplimiento de funciones del personal militar cubriendo las necesidades existentes.

EL activo fijo donde se realizará el mantenimiento y se requiere la mano de obra con idoneidad y experiencia que se pretende adquirir mediante el presente proceso será empleada en el N°. 16500000284-164000000382 – alojamiento de tropa tipo "U".

Igualmente, la necesidad a satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan de Compras de la BASPC11, teniendo en cuenta los ajustes respectivos, conforme a la necesidad de la unidad y tiene relación directa con el **CDP N°8223** del rubro presupuestal **A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, RECURSO 10 CSF**; Teniendo en cuenta la apropiación para contratar **LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME";** De acuerdo a la siguiente necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de contratación, cuya modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud al presupuesto asignado por el Ministerio de Defensa.

¿QUÉ NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER AL CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME"

El Batallón de apoyo de servicios para el combate N°11 "Cacique Tirromé Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que *"¿el por qué?"* de la presente se justifica primero porque existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en que se requiere dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento Mayor para Alojamientos de Tropa, Proyecto dirigido por el Comando de ingenieros y sus unidades orgánicas en pro al beneficio de la imagen institucional del Ejército Nacional y bienestar del soldado; motivo por el cual se asignó presupuesto que corresponde al valor de CIENTO DOS MILLONES SETESCIENTOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEITNE PESOS M/CTE $102.001.720,00) que deberán ser invertidos para suplir las necesidades descritas en el presente estudio previo

¿CÓMO CONTRIBUYE CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD

CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME? Ahora hablando del ¿por qué de la presente contratación? la finalidad es la de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal; el cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Aunado a lo anterior se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, proceso contractual que deberá apegarse a las normas vigentes con el fin de seleccionar a una persona ya sea natural o jurídica que tenga la capacidad de realizar el objeto del presento proceso contractual: **LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME"**, para lo cual se establece la necesidad y ficha técnica, así:

Para satisfacer la necesidad se requiere lo siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-005			SERVICIOS DE SOPORTE						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para	SERVICIO	0	1	1	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO

		garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.							

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		MESES
02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	2	5
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	2	2
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	DURANTE LA EJECUION DEL CONTRATO POR 1.600M2
	VIATICOS (2,5%)				
	ADMINISTRACION (10%)				
	IMPREVISTOS (3%)				
	UTILIDAD 2%				
	IVA (19%) SOBRE EL AIU				

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	BIRIF 31	$ 112.001.720,00
TOTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE				$ 112.001.720,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL RUBRO
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 112.001.720,00
TOTAL		$ 112.001.720,00

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el tercer nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidades publicados en el SECOP II, en los siguientes códigos y clase:

CODIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTOS**
(F) SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN

2.1 ANALISIS DEL SECTOR

2.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar cuatro áreas fundamentales: a) Aspectos Generales del mercado; b) Comportamiento del Gasto Histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio del Mercado. mae_2.0_vf.pdf (colombiacompra.gov.co)

ASPECTO ECONOMICO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11"CACIQUE TIRROME", como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado tiene relación directa con el objeto ES **CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME** en base a los bienes y/o Servicios objeto del presente proceso se determina que estos pertenecen al sector secundario o industrial, el cual comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la

construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

La Revolución Industrial del siglo XVIII trajo consigo una serie de cambios en la capacidad de manipular materiales a gran escala y convertirlos en productos elaborados, pudiendo satisfacer un mercado creciente con un ritmo de producción veloz y constante. Este sector es clave para el sostén del capitalismo y es uno de los grandes beneficiarios e impulsores del desarrollo científico-tecnológico.

¿Qué es sector terciario.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a **la satisfacción de necesidades operativas y comerciales** o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario **es por naturaleza sumamente diverso y específico**, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

Ejemplos del sector terciario

- Empresas transportistas. Tanto aquellas encargadas de movilizar la materia prima del sector primario al secundario, como aquellas que ofrecen

directamente servicios de desplazamiento a los consumidores: aerolíneas, líneas marítimas, líneas de autobuses, etc.

- Distribuidoras de libros. Una vez salidos de la imprenta, los libros deben repartirse en las tiendas y librerías donde serán comprados por sus lectores. Dicha labor a menudo la lleva a cabo una empresa distribuidora.
- Tiendas por departamento. Los bienes que una tienda ofrece al público no fueron realizados por su personal, sino recibidos para su venta luego de haber pasado por toda su cadena productiva. Así, las tiendas son las encargadas de brindar servicios de venta de la mercadería.
- Empresas de limpieza. Tanto para oficinas, espacios públicos o fábricas, las empresas de servicios de limpieza brindan una labor indispensable: mantener los espacios limpios, ordenados, mediante un personal entrenado en dichas labores y dotados del equipamiento necesario.
- Servicios técnicos o de reparación. Aquellos servicios de asistencia para reparar artefactos, reparar daños estructurales del hogar o incluso para ofrecer cambios de la decoración, etc.
- Servicios de catering. Para la producción de eventos (fiestas, presentaciones, exposiciones, etc.) se suele requerir de servicios de cocina, bebida y mesonería, para lo cual existen empresas disponibles en el mercado.

Fuente: https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz85xf4UKNi

ASPECTOS RELEVANTES DEL SECTOR

Empresas de servicios temporales en Colombia: qué son y cómo funcionan

Las empresas de servicios temporales (EST) se encargan en suministrar personal a otras compañías. Según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, son aquellas empresas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Estas empresas ofrecen servicios temporales de colaboración en su actividad permanente, para ayudarle a su compañía en casos puntuales en los que necesite esa asistencia por ciertos períodos.

Las EST están reguladas por la Ley 50 de 1990 en sus artículos 71 a 94. En el artículo 77 de la mencionada ley, se especifican los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión, sin embargo, en Colombia estas empresas cuentan con un marco normativo muy diverso, y en líneas generales, las principales disposiciones que las regulan son:

- ✓ Ley 50 de 1990.
- ✓ Decreto 4369 de 2006.
- ✓ Artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015.

¿Cómo funcionan las empresas de servicios temporales en Colombia?

Lo primero que podemos decir sobre el funcionamiento de las empresas de servicios temporales en Colombia es que deben constituirse como personas jurídicas. Al mismo tiempo, su único objeto tiene que ser proveer la mano de obra a otras empresas. Por lo cual el Ministerio del Trabajo es la entidad encargada de autorizar el funcionamiento de las EST, en este sentido en caso de contratar a una empresa de servicios temporales que no esté registrada, conlleva a incurrir en problemas legales diversos, tales como demandas que los trabajadores temporales de estas empresas podrían realizar a la compañía y tener que contratarlos de forma permanente.

De acuerdo con la Ley 50, las organizaciones que contraten personal a través de las empresas de servicios temporales se denominan usuarias. Por otro lado, los trabajadores que se vinculan a las EST se dividen en dos categorías:

- ✓ **Los trabajadores de planta**. Estos son aquellos que permiten que estas empresas funcionen y estén operativas. Es decir, el equipo estable y permanente de dichas compañías.
- ✓ **Trabajadores en misión**. Estos son los colaboradores que las empresas de servicios temporales envían a las usuarias para cumplir la tarea requerida.

¿Cuándo está permitido contratar con empresas de servicios temporales?

Al momento de recurrir a las empresas de servicios temporales en Colombia hay ciertas condiciones que cumplir, como primer lugar y tal como se mencionó las EST deben estar registradas ante el Ministerio del Trabajo, pero eso no es lo único a cumplir enunciando a continuación algunos aspectos relevantes:

1. Cuando la contratación de personal se destina a realizar labores ocasionales, accidentales o transitorias. Este punto se sustenta en el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo. Básicamente se trata de trabajo de corta duración, vinculada a tareas distintas a las actividades principales de la empresa usuaria.

2. En caso de que se requiera reemplazar personal en ciertas eventualidades. Por ejemplo, para reemplazar empleados que están de licencia de maternidad o paternidad; personal que atraviesa incapacidad por enfermedad o accidente; cubrir vacaciones.

3. Para atender incrementos en la producción, el aumento de la actividad y la demanda de las organizaciones. Por ejemplo, en el caso de empresas usuarias que tienen períodos estacionales de cosechas o de prestación de servicios.

El tiempo límite por el que se puede contratar a través de las EST según lo que determinan las respectivas leyes que regulan a estas empresas, el límite de tiempo depende del tipo de la circunstancia que motive la contratación

- ✓ En el trabajo ocasional, accidental o transitorio, se puede incorporar talento mediante la EST por un máximo de 30 días. Este plazo es prorrogable hasta por dos períodos adicionales de 30 días. Así, en total, el límite para este tipo de contratación temporal es 90 días.

- ✓ Si la usuaria suma personal a través de una empresa de servicio temporal para cubrir vacaciones u otra eventualidad, el tiempo límite lo determina la duración de dicho evento. Por ejemplo, los 15 días de descanso que se tome el trabajador de planta permanente en la compañía usuaria.
- ✓ En caso de incrementos de producción o aumento de la demanda, las usuarias pueden contratar trabajadores mediante las EST hasta por 6 meses. Una vez cumplido ese plazo, las compañías usuarias pueden acceder a una prórroga de 6 meses para extender la contratación temporal. Esto determina que el tiempo límite es de 12 meses.

La ley aclara que, si la causa originaria de la contratación subsiste en la empresa usuaria, esta no puede prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con otra EST. En todo caso, debe incorporar talento de forma permanente para la prestación de dicho servicio.

Esto permite descartar la posibilidad de tener trabajadores por tiempo indeterminado por intermedio de una o varias empresas temporales. Algo que ayuda a proteger a los trabajadores de posibles irregularidades que vulneren alguno de sus derechos.

En caso de recurrir a empresas de servicios temporales para sumar colaboradores de forma temporal a la empresa usuaria es importante dejar por sentado los derechos que tendrá el personal contratado de parte de la EST

- ✓ Salario. Los trabajadores en misión enviados por las empresas de servicios temporales tienen derecho a un salario ordinario equivalente al de los empleados de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad.
- ✓ Seguridad Social. Las EST tienen la obligación de afiliar y pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, y los aportes parafiscales de los trabajadores en misión.
- ✓ Prestaciones sociales. El talento vinculado a una empresa usuaria por medio de las empresas de servicios temporales tiene derecho al pago proporcional de las prestaciones sociales en función del tiempo trabajado.
- ✓ Beneficios. Los trabajadores en misión también tienen derecho a gozar de los beneficios que la empresa usuaria haya establecido para sus colaboradores permanentes en el lugar de trabajo. Esto es en materia de transporte, alimentación y recreación.
- ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo. Las EST también son responsables por la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en misión.

Tanto los aportes al sistema de seguridad social como el cálculo de las prestaciones se realizan aplicando los mismos principios para todo el personal. Dado que los colaboradores que se vinculan a una compañía usuaria mediante empresas de servicios temporales tienen derecho a los mismos beneficios que cualquier trabajador.

Principales aspectos en el contrato entre empresas de servicios temporales y empresas usuarias

Al optar por empresas de servicios temporales en Colombia para la contratación de trabajadores, se debe firmar un contrato. El vínculo entre ambas compañías se puede regular por uno o varios contratos, de acuerdo con el servicio específico a contratar. Este documento debe reunir las siguientes características:

- ✓ Los contratos que celebren la EST y la usuaria deben constar por escrito.
- ✓ En este se debe establecer que la empresa de servicios temporales de empleo se regirá por lo que dicta el Código Sustantivo de Trabajo. Esto en relación al pago de salarios, prestaciones sociales, horas extra y demás derechos de los trabajadores.
- ✓ Además, la EST debe especificar cuál es la compañía aseguradora, el número de la póliza, vigencia y monto con el cual se garantiza el cumplimiento de sus obligaciones laborales con los trabajadores en misión.

El concepto de intermediación labora

Una de las normas más recientes vinculadas a las empresas de servicios temporales en Colombia es la Resolución 2021 de 2018. Esta determina la vigilancia que tiene el Ministerio del Trabajo frente a la tercerización laboral.

Para ello, establece como punto de partida el concepto de intermediación laboral. Esta consiste en el "envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente a empresas en el desarrollo de sus actividades". Así mismo se destaca que la intermediación laboral solo puede ser realizada por las empresas de servicios temporales.

Por otro lado, se especifica que ninguna persona natural o jurídica diferente a las EST puede suministrar personal a un tercero de manera directa, indirecta o encubierta. En caso de hacerlo, esto se entendería como una intermediación laboral ilegal, con sus respectivas sanciones. Finalmente es importante citar que en 2022 las empresas de servicios temporales aportaron al país 438.336 mil personas beneficiadas con empleo formal y más de 10 billones de pesos. Entre las distintas ventajas y oportunidades de crecimiento que brinda el sector de las empresas temporales, las siguientes son las más representativas:

- ✓ Posibilita en gran medida el crecimiento económico del país por medio de los acuerdos comerciales, para circular en conjunto con la globalización, la cual requiere trabajadores adicionales para atender los distintos volúmenes de producción y de servicios que surgen.
- ✓ Permite con facilidad suscribir convenios con las cajas de compensación, permitiendo llevar más servicios a los trabajadores en misión, así como brindarles todas las garantías que la ley exige para respetar y hacer valer sus derechos.
- ✓ Facilita las posibilidades de acceder a nuevas líneas y oportunidades de negocio, permitiendo un mayor saber y conocimiento de las empresas usuarias

para contratar el personal calificado que se requiere para ejecutar los procesos a su cargo.

- ✓ Proporciona las herramientas para tercerizar el servicio de administración del personal, posibilitando que haya un incremento de personal en misión, en estas compañías especializadas en servicios temporales.
- ✓ Refuerza el crecimiento de la demanda de servicios temporales, por la tendencia mundial existente hacia la flexibilización laboral, impuesta por los procesos de globalización de la economía y la demanda del mercado.
- ✓ Realizar períodos de prueba por períodos prolongados, así como posibilita renovar el contrato con los trabajadores en misión, después de un tiempo determinado.
- ✓ Utilizar las compañías de servicios temporales como un método alentador para que el trabajador demuestre sus conocimientos, habilidades y capacidades para aspirar a un contrato directo, por parte de la empresa

Las Empresas de Servicios Temporales se han desarrollado en un contexto globalizado y demandante, permitiendo incrementar la oferta laboral, disminuir el desempleo y mejorar la economía de una región, nación o país; del mismo modo que han facilitado el aumento de la productividad de las entidades o empresas usuarias y posibilitado que las personas mejoren sus ingresos, adquieran experiencia laboral y desarrollen las habilidades y destrezas necesarias para ejecutar con éxito las labores encomendadas como profesional o trabajador en misión

2.1.2. CODIGO CIIU DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

El Código CIIU 7810 incluye

- ✓ Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- ✓ La actualización de listas de puestos vacantes y la remisión o colocación de solicitantes de empleo, cuando las personas remitidas o colocadas no son empleados de las agencias de gestión y colocación de empleo.

- ✓ La búsqueda, la selección y la ubicación de personal, incluyendo personal ejecutivo.

- ✓ Las actividades de agencias y oficinas de selección de actores (casting), por ejemplo, para obras de teatro, para modelaje, etcétera.

- ✓ Las agencias de gestión y colocación de empleo por internet.

El Código CIIU 7810 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO

excluye

Para que no te equivoques al momento de seleccionar el código adecuado, ten presente que esté no contempla las siguientes labores:

- ✓ Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos. Se incluye en el código 7490 «Otras actividades profesionales científicas y técnicas n.c.p.».

- ✓ Las actividades de las empresas de servicios temporales. Se incluyen en el código 7820 «Actividades de empresas de servicios temporales».

EL CÓDIGO CIIU 7820 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

incluye

Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- ✓ El envío de trabajadores en misión para las actividades de los clientes (usuarios de la empresa de servicios temporales – EST) por períodos limitados, con el fin de reemplazar a empleados de los clientes o completar temporalmente su fuerza de trabajo. Los trabajadores en misión tienen una relación laboral con la EST, la cual posee la calidad de verdadero empleador, sin embargo, las EST no se encargan de la supervisión directa de los empleados en los lugares de trabajo de los clientes.

El Código CIIU 7820 excluye

Para que no te equivoques al momento de seleccionar el código adecuado, ten presente que esté no contempla las siguientes labores:

- ✓ Las actividades de agencias de gestión y colocación de empleo. Se incluyen en el código 7810 «Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo».

EL CÓDIGO CIIU 7830 OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

incluye

Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- ✓ La provisión de talento humano de forma permanente para el desarrollo de las actividades de los clientes.

- ✓ Las unidades clasificadas en esta clase pueden desempeñar una amplia gama de funciones conexas de gestión de talento humano y se constituyen en los empleadores oficiales de los empleados en lo que respecta a la nómina, los impuestos y otros aspectos fiscales, pero no se encargan de la dirección ni de la supervisión del trabajo de esos empleados.

- ✓ Otras actividades relacionadas con el empleo.

El Código CIIU 7830 excluye

Para que no te equivoques al momento de seleccionar el código adecuado, ten presente que esté no contempla las siguientes labores:

- ✓ El envío de trabajadores en misión para reemplazar temporalmente a empleados de los clientes o completar temporalmente su nómina. Se incluye en el código 7820 «Actividades de empresas de servicios temporales».

- ✓ La provisión de funciones de talento humano combinadas con actividades de supervisión o desarrollo de la propia actividad de los clientes. Se incluye en la clase correspondiente a cada actividad.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA ECONOMIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11"CACIQUE TIRROME" , como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado tiene relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar **CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA**

AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo con el informe emitido por Confecámaras "DINAMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA" en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y septiembre de 2022. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social

(RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño.
Entre enero y septiembre de 2022 se crearon 256.675 unidades productivas, 2,3% más que en el mismo periodo de 2021, cuando se ubicaba en 251.008 empresas. Del total de unidades registradas, 75,3% corresponden a personas naturales y 24,7% a sociedades. Al analizar el tamaño de las empresas, se observa que el 99,7% de unidades productivas constituidas son microempresas, mientras que el 0,3% corresponde a empresas pequeñas. Adicionalmente, el 48,8% de nuevas empresas creadas entre enero y septiembre se constituyeron generando al menos un empleo

La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a septiembre. Las personas naturales pasaron de 188.523 a 193.188, lo que representa una variación positiva de 2,5%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 1,6% respecto a 2021, al pasar de 62.485 a 63.487.

Dividido por meses, en los últimos 3 meses se observa una disminución respecto al año anterior, donde en julio la creación de empresas mostró una variación negativa de 1,7%, en agosto del 0,8%, y en septiembre del 5,2%, en comparación al 2021.

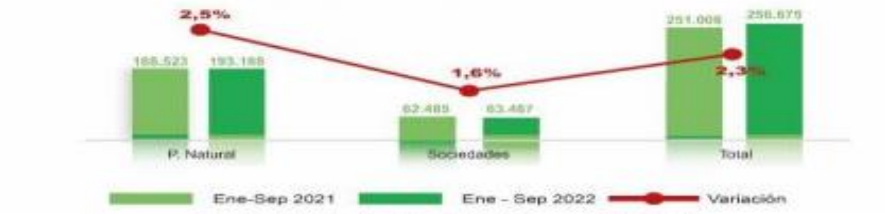
Los sectores que más contribuyeron al crecimiento de la creación de empresas en el año corrido son servicios e industria. En servicios, los subsectores que más crecieron fueron: expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas, y otros tipos de alojamiento para visitantes. Por su parte, en la industria, se encuentra la confección de prendas de vestir y la fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.

1. Unidades productivas creadas

Durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2022 se crearon 256.675 empresas en todo el país, lo que representa un crecimiento del 2,3% frente al mismo periodo de 2021 cuando se constituyeron 251.008 nuevas unidades productivas. Al evaluar los resultados por organización jurídica, se observa que el

75,3% corresponden a personas naturales y 24,7% a sociedades, además, se presenta un crecimiento para ambos tipos de organización, específicamente, el mayor incremento se presenta en las personas naturales con un aumento del 2,5%, de igual forma, las sociedades crecieron en 1,6%

Gráfico 1. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero a septiembre 2022/21

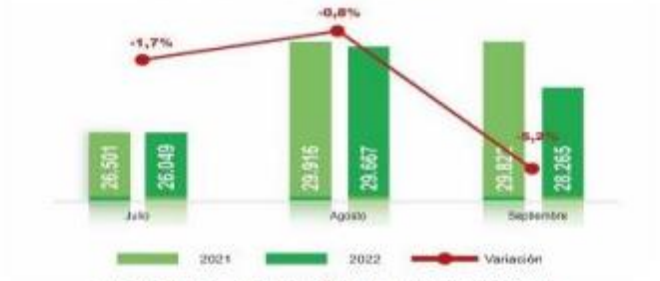


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Para el trimestre comprendido entre julio, agosto y septiembre de 2022 se crearon 83.981 unidades productivas, lo que representa en una disminución del 2,6% frente al mismo periodo de 2021, donde se establecieron 86.239 nuevas empresas.

Para el tercer trimestre de 2022, septiembre fue el mes que registró una disminución importante respecto al 2021, alcanzando una variación negativa del 5,2%. Pasa algo similar con los dos meses inmediatamente anteriores, es decir, julio y agosto donde disminuyó en 1,7% y 0,8% respectivamente.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas por mes
Julio a septiembre 2022/21



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

1.1. Dinámica por sectores económicos

Por sectores económicos, agrupados en la Tabla 1, se encuentra que en su mayoría se registraron incrementos en la creación de unidades productivas, y la mayor variación se presenta en el sector de agricultura en 13,4% y servicios en 7,7%, siendo el segundo el que más contribuye debido a su alta participación. De

otro modo, en el sector de comercio se crearon menos empresas de enero a septiembre de 2022, en relación con 2021, por lo que este grupo de actividades contribuyó con -1,6 pps a la variación total en la creación de empresas en el país. (Tabla 1).

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene-Sept 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	99.543	107.213	7,7	3,1
Industria	24.237	25.119	3,6	0,4
Agricultura	4.268	4.838	13,4	0,2
Resto	6.309	6.511	3,2	0,2
Construcción	10.336	10.416	0,8	0,0
Extracción	733	788	7,5	0,0
Comercio	105.582	101.790	-3,6	-1,6
Total	**251.008**	**256.675**	**2,3**	**2,3**

uente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la fabricación de joyas y bisutería, la confección de prendas de vestir y la elaboración de productos lácteos.

Al analizar la dinámica por ramas de actividad económica se observa que la mayor contribución al crecimiento en la creación de empresas se registra en las ramas de alojamiento y servicios de comida, otras actividades de servicio, actividades de servicios administrativos y de apoyo, e industria manufacturera

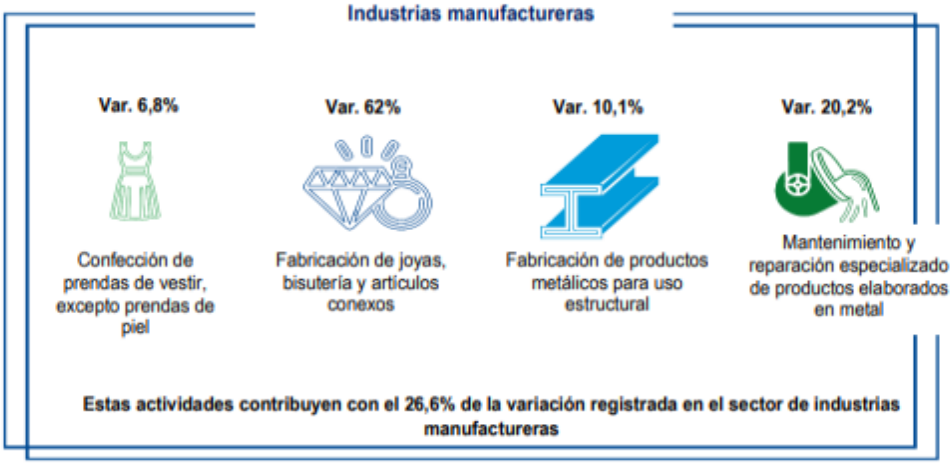
Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Sept 2022/21

Actividad Económica	2021	2022	Variación, %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	35.880	40.911	14,0	2,0
Otras actividades de servicios	11.393	13.596	19,3	0,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10.536	11.526	9,4	0,4
Industrias manufactureras	24.237	25.119	3,6	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.268	4.838	13,4	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	14.317	14.799	3,4	0,2
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3.407	3.652	7,2	0,1
Actividades inmobiliarias	4.257	4.461	4,8	0,1
Educación	2.272	2.462	8,4	0,1
Construcción	10.336	10.416	0,8	0,0
Transporte y almacenamiento	6.753	6.808	0,8	0,0
Explotación de minas y canteras	733	788	7,5	0,0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	28	37	32,1	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0,0	0,0
Administración pública y defensa; seguridad social	123	101	-17,9	0,0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1.691	1.642	-2,9	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	344	295	-14,2	0,0
Actividad no Homologada a CIIU V4	477	257	-46,1	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5.750	5.509	-4,2	-0,1
Actividades financieras y de seguros	2.573	2.322	-9,8	-0,1
Información y comunicaciones	6.049	5.344	-11,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	105.582	101.790	-3,6	-1,6
Total	**251.008**	**256.675**	**2,3**	**2,3**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
*Incluye a las empresas cuya actividad no corresponde con ninguna de las clases de la CIIU Rev.4 Adaptada para Colombia

A continuación, se relacionan los principales subsectores que explican el comportamiento observado en las ramas de otras actividades de servicios, comercio, actividades de servicios administrativos y de apoyo e industrias manufactureras.









Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,7%), seguido por las pequeñas empresas (0,30%).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Ene-Sept 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	99,0%	0,9%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,9%	1,0%	0,0%	0,0%
Extracción	97,6%	2,2%	0,1%	0,1%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Total	**99,7%**	**0,3%**	**0,0%**	**0,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa se observa que el comportamiento positivo se encuentra explicado por la creación de microempresas que muestran un incremento de 2,4% frente al 2021, contribuyendo en esta misma proporción a la variación total de la creación total de nuevas unidades. Por otra parte, la creación de empresas de los otros tamaños registra comportamientos negativos con disminuciones del 27,4 % en el caso de las empresas pequeñas, 23,9% en empresas medianas y 12,5% en empresas grandes.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Sept 2022/21

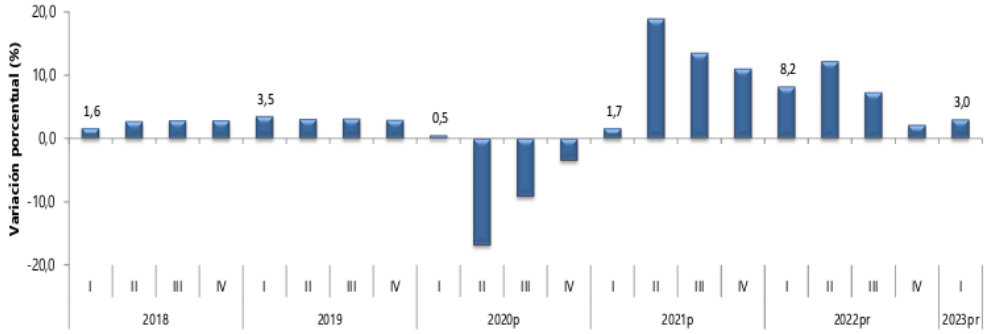
Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	249.862	255.839	2,4	2,4
Pequeña	1.084	787	-27,4	-0,1
Mediana	46	35	-23,9	0,0
Grande	16	14	-12,5	0,0
Total	**251.008**	**256.675**	**2,3**	**2,3**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

INTRODUCCIÓN

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el

primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque de la producción

Revisiones de la tasa de crecimiento anual (%) en volumen[1]

Valor agregado por actividad económica

2022pr

Actividad económica	Publicado el 15 de febrero de 2023		Revisado el 15 de mayo de 2023		Diferencias en la contribución
	Tasa de crecimiento anual (%) 2022pr	Contribución* a la variación anual del valor agregado	Tasa de crecimiento anual (%) 2022pr	Contribución* a la variación anual del valor agregado	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-0,2	-1,8	-0,1	0,0
Explotación de minas y canteras	0,6	0,0	1,6	0,1	0,1
Industrias manufactureras	9,8	1,2	9,8	1,2	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	4,1	0,2	4,3	0,2	0,0
Construcción	6,4	0,3	6,5	0,3	0,0
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	10,7	2,1	11,1	2,2	0,1
Información y comunicaciones	14,2	0,4	13,9	0,4	0,0
Actividades financieras y de seguros	6,5	0,3	6,5	0,3	0,0
Actividades inmobiliarias	2,0	0,2	2,0	0,2	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	0,6	8,2	0,6	0,0
Administración pública y defensa, educación y salud	4,9	0,8	2,1	0,3	-0,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	37,9	1,2	39,9	1,2	0,1
Valor agregado	7,2		6,9		-0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1		10,2		
Producto Interno Bruto	7,5		7,3		

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total
prpreliminar
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INFORMACIÓN PARA TODOS

Administración pública y defensa y Educación de no mercado

Revisiones de los resultados

2022pr

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Contribución positiva de las principales actividades a la variación anual (%) del ISE[1]

Marzo 2023pr



Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios — ***+0,8 p.p.***



Actividades financieras y de seguros — ***+0,5 p.p.***



Administración pública y defensa, educación y salud — ***+0,5 p.p.***



[1]El ISE es un indicador de alta frecuencia de la actividad económica con periodicidad mensual. Es armonizado de tal forma que al cierre de cada trimestre, su variación coincide con el valor agregado bruto.
prpreliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INFORMACIÓN PARA TODOS

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen[1]

2022pr – 2023pr (marzo)

Agrupación	Actividades económicas	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* a la variación porcentual del ISE (p.p.)
		Mar 2022pr / Mar 2021p	Mar 2023pr / Mar 2022pr	
Terciarias	Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	47,7	14,8	0,8
	Actividades financieras y de seguros	11,5	10,2	0,5
	Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	4,0	2,6	0,5
	Actividades inmobiliarias	2,3	1,8	0,1
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,1	1,4	0,1
	Información y comunicaciones	20,4	2,1	0,05
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	5,4	0,7	0,01
	Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	11,3	-2,6	-0,6
Primarias	Explotación de minas y canteras	-1,4	5,8	0,2
	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-6,9	2,3	0,2
Secundarias	Industrias manufactureras	10,0	-0,8	-0,1
	Construcción	-1,4	-4,6	-0,1
Indicador de Seguimiento a la Economía		7,2	1,6	

NOTA: El ISE es un indicador de alta frecuencia de la actividad económica con periodicidad mensual. Es armonizado de tal forma que al cierre de cada trimestre, su variación coincide con el valor agregado bruto.
[1]Las variaciones anuales se calculan a partir de la serie original.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.
[p]preliminar
[r]provisional
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

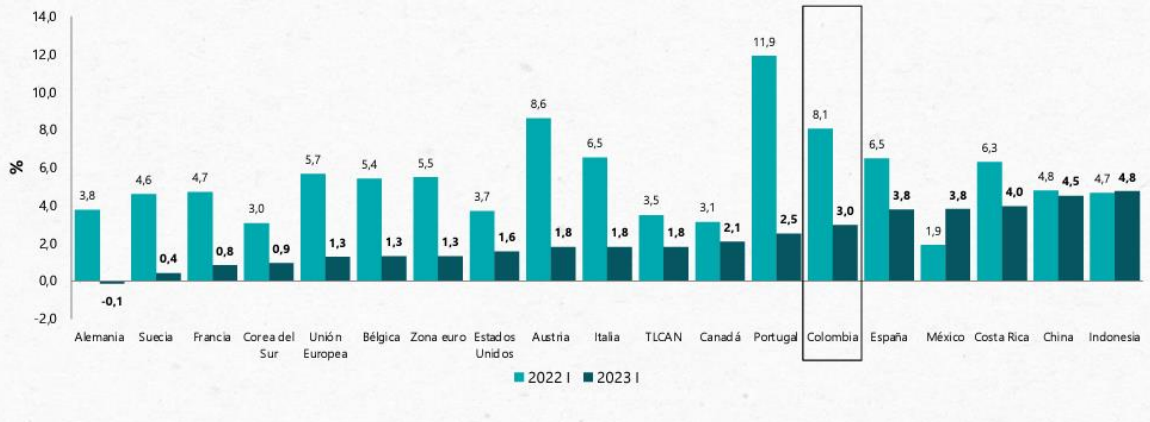
INFORMACIÓN PARA TODOS

Producto Interno Bruto (PIB)

Publicaciones internacionales

Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario

2022 – 2023 primer trimestre



Fuente: Estadísticas OCDE, https://stats.oecd.org/
DANE, Cuentas nacionales

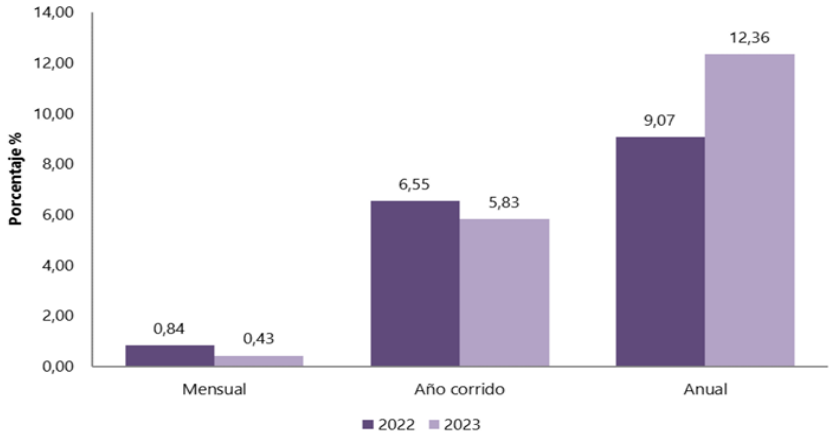
INFORMACIÓN PARA TODOS

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/presen_rueda_de_prensa_PIB_IVtrim22.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2023

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,83%): Transporte (10,17%), Educación (8,88%), Restaurantes y hoteles (8,11%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,50%), Bienes y servicios diversos (6,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,82%) y, por último, Salud (6,34%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,08%), Recreación y cultura (3,85%), Prendas de vestir y calzado (3,26%) y, por último, Información y comunicación (0,13%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,35	0,56	10,17	1,29
Educación	4,41	4,98	0,20	8,88	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	8,59	0,85	8,11	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,03	0,40	7,50	0,31
Bienes y servicios diversos	5,36	5,50	0,29	6,97	0,37
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,75	0,06	6,82	0,11
Salud	1,71	4,64	0,08	6,34	0,11
TOTAL	100,00	6,55	6,55	5,83	5,83
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,44	1,12	4,60	1,41
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,01	2,64	4,08	0,81
Recreación y cultura	3,79	3,02	0,11	3,85	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,10	0,24	3,26	0,11
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	0,13	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,72 puntos porcentuales a la variación total.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 12,36% en comparación con mayo de 2022. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (18,01%), Transporte (17,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (15,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (15,53%) y, por último, Bienes y servicios diversos (14,68%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,36%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (11,58%), Salud (11,31%), Educación (9,92%), Recreación y cultura (9,23%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,13%), Prendas de vestir y calzado (7,23%) y, por último, Información y comunicación (0,32%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

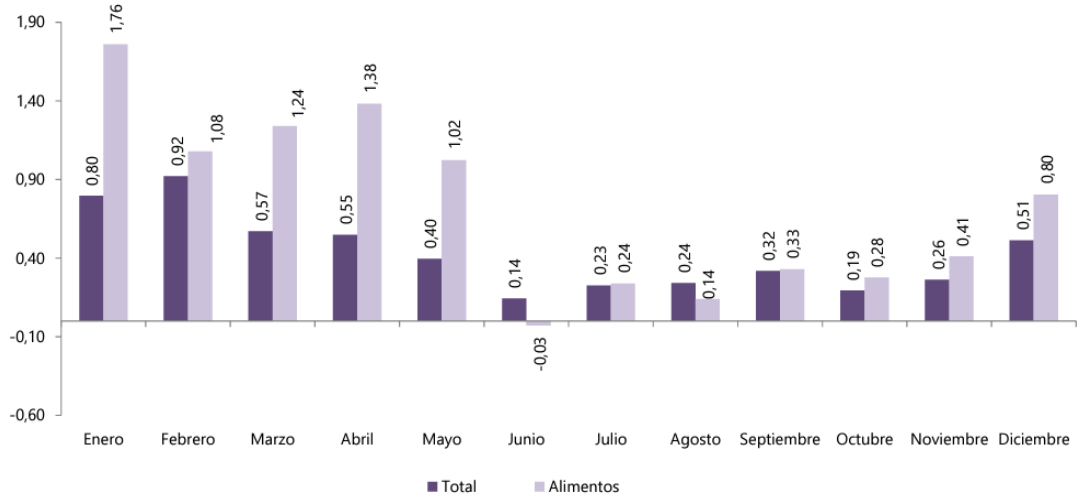
Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	14,73	1,42	18,01	1,82
Transporte	12,93	7,61	0,97	17,82	2,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,60	3,67	15,66	2,97
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	12,31	0,49	15,53	0,64
Bienes y servicios diversos	5,36	8,05	0,43	14,68	0,77
TOTAL	100,00	9,07	9,07	12,36	12,36
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,70	0,12	11,58	0,19
Salud	1,71	6,81	0,12	11,31	0,19
Educación	4,41	2,97	0,12	9,92	0,39
Recreación y cultura	3,79	4,39	0,16	9,23	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,36	1,75	8,13	2,56
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,70	0,10	7,23	0,24
Información y comunicación	4,33	-7,11	-0,27	0,32	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,37 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones promedio del IPC total mensual y del IPC mensual de Alimentos y bebidas no alcohólicas*
2014 -2022



Fuente: DANE – IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

*Datos anteriores a 2019 no publicados en WEB: Corresponden al ejercicio temático para recomponer la serie en la mejor aproximación a estructura COICOP (reubicando hasta gastos básicos únicamente)

Variación Total IPC
Mayo 2023

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	**0,43**	0,84	**5,83**	6,55	**12,36**	9,07

1. Resultados mensuales de la encuesta de expectativas de analistas económicos del BR*
08 al 11 de mayo de 2023 (referentes a la variación mensual de mayo de 2023)



2. Resultados mensuales de la encuesta de Opinión financiera (Fedesarrollo y BVC)
Mayo de 2023 (referentes a la variación anual a mayo de 2023)

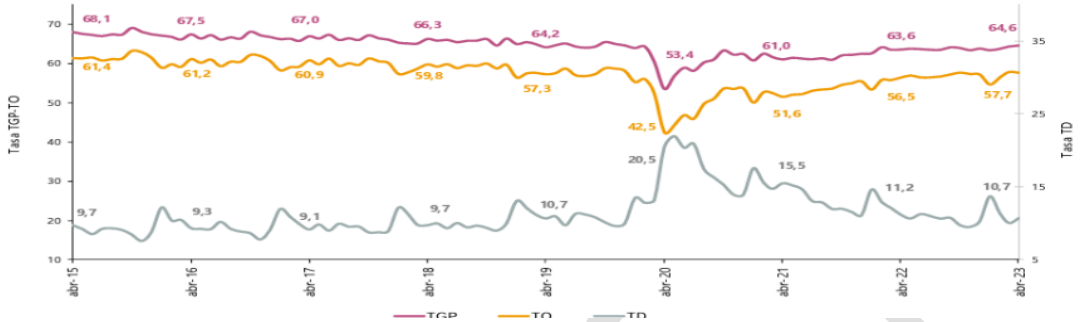


https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_feb23.pdf

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)



INTRODUCCIÓN

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

4. Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%), Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

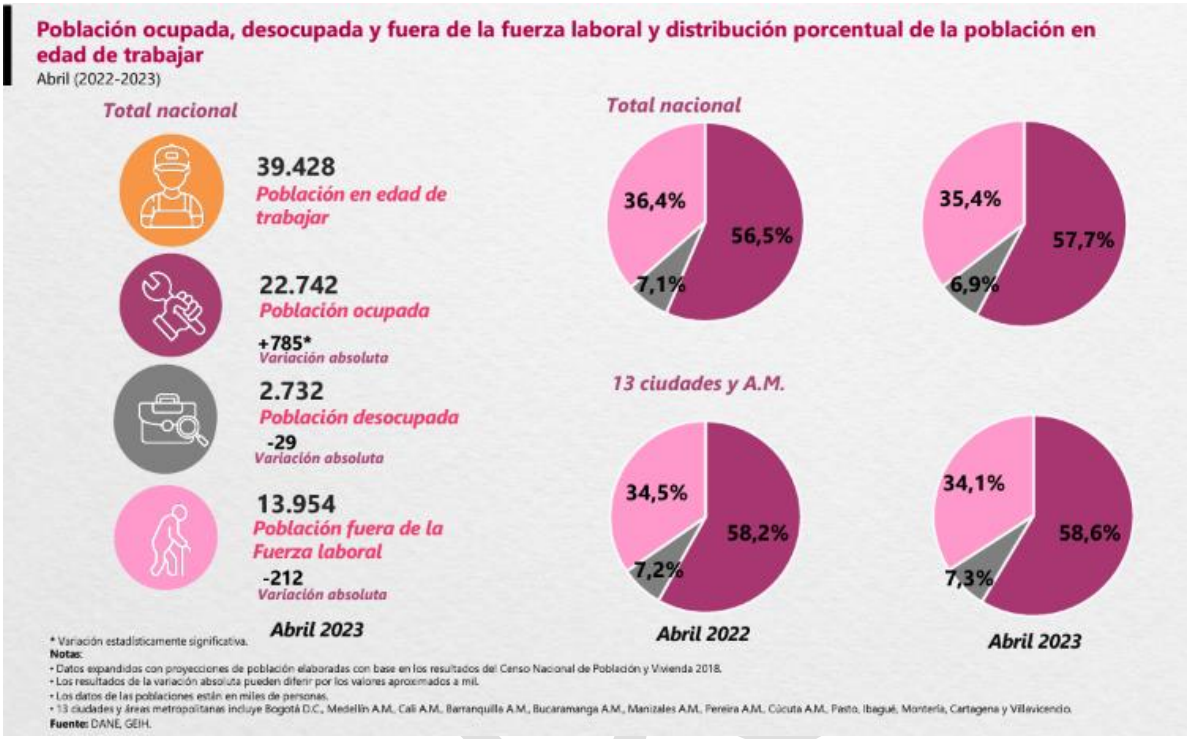
Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero– abril 2023

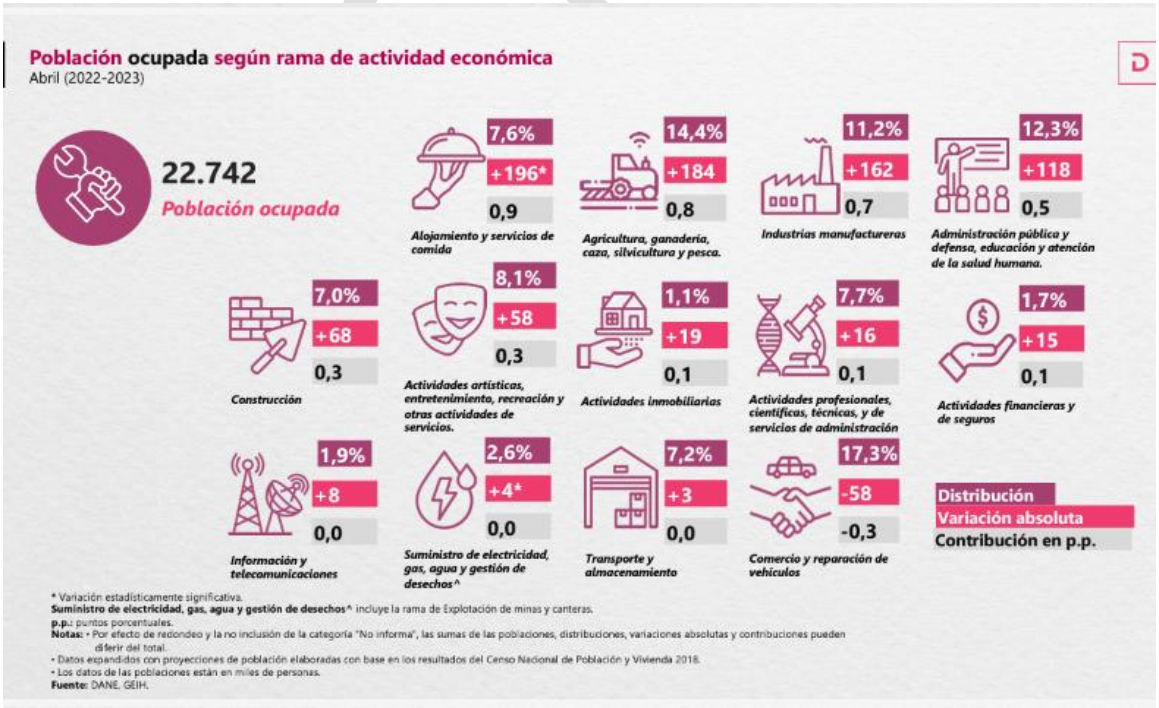


6. Medidas de calidad

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Abril 2023

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.070	1.018	95,1%
Barranquilla A.M.	919	922	100,3%
Bogotá D.C.	1.155	1.098	95,1%
Bucaramanga A.M.	1.056	1.039	98,4%
Cali A.M.	1.296	1.253	96,7%
Cartagena	973	967	99,4%
Cúcuta A.M.	955	923	96,6%
Florencia	939	930	99,0%
Ibagué	906	886	97,8%
Manizales A.M.	1.315	1.282	97,5%
Medellín A.M.	1.337	1.312	98,1%
Montería	723	698	96,5%
Neiva	922	895	97,1%
Pasto	949	943	99,4%
Pereira A.M.	1.223	1.210	98,9%
Popayán	933	941	100,9%
Quibdó	871	888	102,0%
Riohacha	838	851	101,6%
San Andrés	314	317	101,0%
Santa Marta	917	889	96,9%
Sincelejo	907	876	96,6%
Tunja	897	914	101,9%
Valledupar	860	791	92,0%
Villavicencio	1.052	1.019	96,9%
Arauca	143	149	104,2%
Inírida	114	110	96,5%
Leticia	152	148	97,4%
Mitú	135	143	105,9%
Mocoa	141	141	100,0%
Puerto Carreño	101	104	103,0%
San José del Guaviare	136	135	99,3%
Yopal	162	156	96,3%
Total nacional	**24.411**	**23.948**	**98,1%**


Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral y distribución porcentual de la población en edad de trabajar
Abril (2022-2023)
Total nacional
39.428
Población en edad de trabajar
22.742
Población ocupada
+785*
Variación absoluta
2.732
Población desocupada
-29
Variación absoluta
13.954
Población fuera de la Fuerza laboral
-212
Variación absoluta
Abril 2023
Total nacional
36,4%
56,5%
7,1%
35,4%
57,7%
6,9%
13 ciudades y A.M.
34,5%
58,2%
7,2%
34,1%
58,6%
7,3%
Abril 2022
Abril 2023
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Fuente: DANE, GEIH.


Población ocupada según rama de actividad económica
Abril (2022-2023)
22.742
Población ocupada
7,6%
+196*
0,9
Alojamiento y servicios de comida
14,4%
+184
0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
11,2%
+162
0,7
Industrias manufactureras
12,3%
+118
0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana.
7,0%
+68
0,3
Construcción
8,1%
+58
0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios.
1,1%
+19
0,1
Actividades inmobiliarias
7,7%
+16
0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas, y de servicios de administración
1,7%
+15
0,1
Actividades financieras y de seguros
1,9%
+8
0,0
Información y telecomunicaciones
2,6%
+4*
0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^
7,2%
+3
0,0
Transporte y almacenamiento
17,3%
-58
-0,3
Comercio y reparación de vehículos
Distribución
Variación absoluta
Contribución en p.p.
* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según sexo y rama de actividad económica

Abril (2022-2023)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Abril 2022	Abril 2023	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	12.939	13.391	100,0	+453*		9.019	9.351	100,0	+332*	
Industrias manufactureras	1.444	**1.457**	10,9	+12	**0,1**	938	**1.088**	11,6	+150	**1,7**
Alojamiento y servicios de comida	531	**642**	4,8	+111*	**0,9**	995	**1.080**	11,5	+85*	**0,9**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	829	**772**	5,8	-58	**-0,4**	900	**974**	10,4	+74	**0,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	953	**1.007**	7,5	+53	**0,4**	1.729	**1.793**	19,2	+65	**0,7**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.591	**2.721**	20,3	+130	**1,0**	489	**544**	5,8	+54	**0,6**
Actividades financieras y de seguros	178	**174**	1,3	-4	**0,0**	201	**220**	2,4	+19	**0,2**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	583	**623**	4,6	+40	**0,3**	1.207	**1.225**	13,1	+19	**0,2**
Construcción	1.386	**1.457**	10,9	+71	**0,6**	130	**127**	1,4	-3	**0,0**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	452	**464**	3,5	+12	**0,1**	134	**126**	1,3	-9	**-0,1**
Comercio y reparación de vehículos	2.166	**2.122**	15,8	-44	**-0,3**	1.832	**1.817**	19,4	-14*	**-0,2**
Actividades inmobiliarias	124	**159**	1,2	+35	**0,3**	99	**83**	0,9	-16	**-0,2**
Transporte y almacenamiento	1.455	**1.496**	11,2	+41	**0,3**	183	**145**	1,6	-38	**-0,4**
Información y comunicaciones	240	**298**	2,2	+57	**0,4**	178	**129**	1,4	-49	**-0,5**

* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
Fuente: DANE, GEIH.

Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD según sexo

Febrero – Abril (2023)



* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• Brecha TD: es la diferencia entre la tasa de desempleo de las mujeres y la de los hombres.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

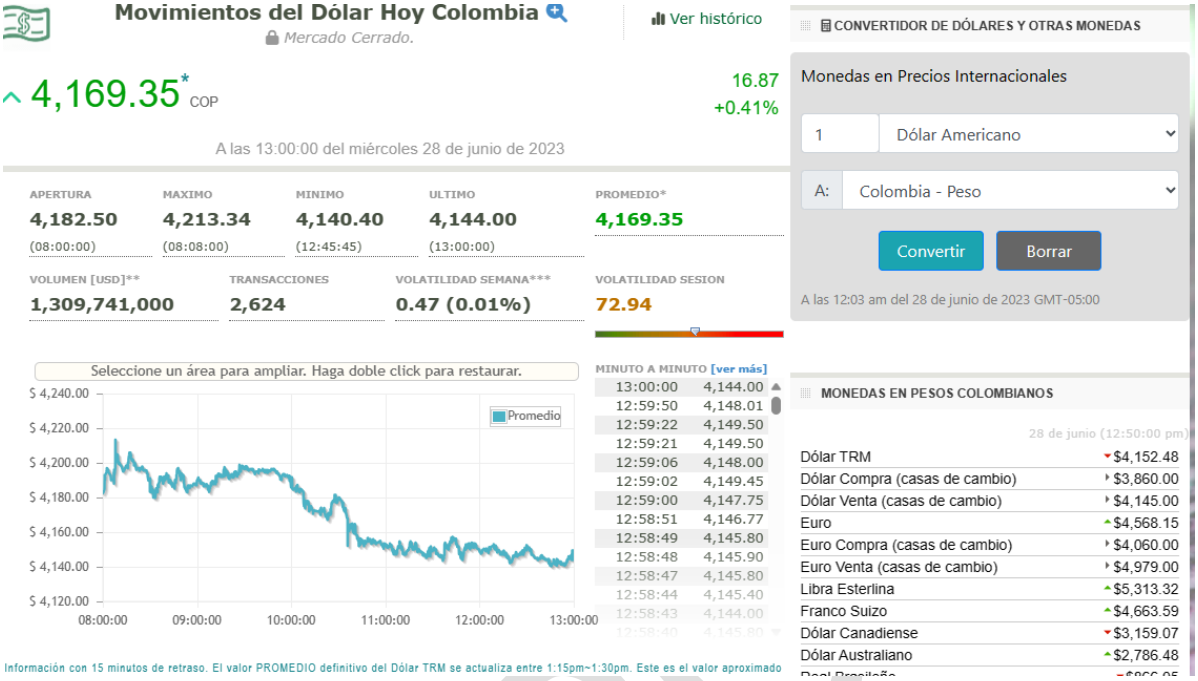
INDICADORES ECONÓMICOS



DÓLAR

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) s la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior



https://dolar.wilkinsonpc.com.co/

TRM

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior



https://www.dolar-colombia.com/grafica

SALARIO MINIMO

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.
Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.



Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno. A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.602,87	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260.10	$877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,66	$1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022

EMPLEO QUE GENERA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En abril de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 22.742 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,5% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2023, 1.584 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (703 miles de

personas), que además presentaron una disminución del 3,4%, es decir, 25 mil personas menos con respecto abril de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (abril)



Fuente: DANE, GEIH.

PRECIOS Y COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. En abril de 2023, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual del 0,54%, en comparación con marzo de 2023. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 0,55% y aportó 0,36 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,54%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 0,53% y contribuyó con 0,18 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,54%). En cuanto a los destinos que más aportaron a la variación total del índice se tienen Apartamentos (0,54%), Casas (0,58%), Comercio (0,44%) y Educación (0,59%), los cuales aportaron en conjunto 0,44 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,54%).

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino
Total nacional
Abril 2023pr



Fuente: DANE, ICOCED.

Por grupos de costos, los grupos de Materiales (0,60%), Servicios Generales de la Construcción (0,42%) y Mano de Obra (0,47%) fueron los que más contribuyeron con la variación total del ICOCED al sumar 0,49 puntos porcentuales a la variación total mensual del índice (0,54%).

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costos
Total nacional
Abril 2023[pr]



Por otra parte, de acuerdo a la encuesta mensual de servicios publicada por el DANE, el 15 de junio del 2023, a corte abril de 2023, 14 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en personal ocupado total, en comparación con abril de 2022

ASPECTO TECNICO:

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los servicios antes enunciados, ya que dentro del proyecto no se cuentas con personal capacitado, con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las labores y actividades tendientes a garantizar la ejecución del mantenimiento del alojamiento tipo "U".

Para que los proyectos de construcción se desarrollen de la manera mas adecuada en necesario contar con el personal idoneo que hacen parte esencial del proyecto en su ejecución material, donde el maestro de obra cubre un papel muy importante en el proceso de construcción de cualquier obra en todo momento.

Asi mismo se debe llevar a cabo la realización de diferentes procesos de planeación para estar preparados y procurar que la ejecución llegue a su final cumpliendo de manera satisfactoria el 100% de ejecucion de la obra. En dichos procesos se establecen técnicas, tiempos y la calidad que se espera para el

resultado final. Dada esta situación, es necesario que una persona se encargue de vigilar y procurar que todo se haga de manera acorde a lo planeado y este es el maestro de obra. Revisando en todo momento e interviniendo cuando es necesario, esta persona será quien cargue la responsabilidad de la ejecución física del proyecto de acuerdo con lo establecido.

En el desarrollo de la obra, el Maestro de obra cuenta un papel fundamental ya que debe tener a su cargo un personal que le permita cubrir las labores a desarrollar. Para el presente proyecto se cubrirá la mayoría con la escuadra de mantenimiento del BIBEM, que cumplen sus funciones como ayudantes de obras y poseen experiencia e idoneidad para realizar las labores que se encomienden, las cuales estarán supervisadas por el maestro de obra, el cual será quien indiquen y guíen, pues de todos aquellos que se untan las manos en el trabajo de construcción, son los maestros quienes tienen mayor conocimiento sobre el proyecto, y en general, además de una experiencia en el campo mucho más amplia. El maestro de obra deberá diseñar y poner en práctica unas mecánicas específicas, además de distribuir el trabajo de manera equitativa y a quienes él considere las personas más aptas en determinada área. Todo es cuestión de trabajo en equipo, pero el maestro debe diseñar la estrategia, asi mismo debe saber interpretar los planos proporcionados y no solo eso, sino aprender las especificaciones de estos. A raíz de ese conocimiento, deberán hacer control y seguimiento a que la construcción se esté llevando conforme a lo planeado. Por último, tras culminar cualquier procedimiento que haga parte de una construcción, es necesario que el maestro de obra revise y verifique que todo se llevó a cabo de manera adecuada y que la calidad obtenida fue la deseada.

Asi mismo se debe contar con un personal electricistas que cumple la función de instalar y mantener los servicios eléctricos, tales como la iluminación, la electricidad y la calefacción. Estos Usan dibujos técnicos y planos que muestran las áreas de la construcción que necesitan electricidad. Interpretan las instrucciones, y deciden cómo ejecutar el cableado y dónde colocar los interruptores, enchufes, luces y otros dispositivos. En proyectos más pequeños, los electricistas pueden planificar su propio trabajo. El trabajo consiste en medir, cortar, unir y colocar el cableado, utilizando distintas herramientas manuales y eléctricas, como alicates, destornilladores, sierras y taladros.

En la restauración de edificios antiguos, los electricistas primero deben quitar el sistema viejo antes de instalar el cableado correspondiente. El trabajo requiere una actividad física importante, ya que también incluye el levantamiento de tablones y la perforación de agujeros.

Los electricistas también necesitan asegurarse de ordenar los materiales pertinentes y el equipamiento antes de comenzar su trabajo. Los electricistas deben aislar el sistema eléctrico, y comprobar al detalle que se han instalado

correctamente los sistemas eléctricos y todos los circuitos son seguros para evitar electrocuciones.

El trabajo puede realizarse tanto en interiores como en exteriores, como en una obra, por ejemplo.

Perfil profesional: Un electricista necesita tener las características siguientes:
• Tener habilidades manuales, para usar una gran variedad de herramientas y equipos.
• Tener capacidad de leer e interpretar dibujos técnicos.
• Ser consciente de la importancia de seguir los procedimientos de seguridad con precisión.
• Poseer habilidades para la resolución de problemas.
• Prestar mucha atención a los detalles.
• Mantenerse al día con la evolución de la industria.
• Ser organizado y trabajar de forma exhaustiva y metódica.
• Disfrutar de poder detectar y resolver averías.
• Tener buenas habilidades interpersonales y comunicativas.
• Trabajar bien por cuenta propia y en equipo.
• Tener capacidad para explicar su trabajo con claridad a los clientes para que se queden tranquilos.
• Trabajar de una manera tranquila y profesional.
• Estar físicamente en forma, porque el trabajo requiere estar de rodillas y levantar equipamiento pesado. También puede que tenga que trabajar en andamios.

Por lo anterior es importante precisar que el proponente tenga en cuenta lo anteriormente plasmado para presentar la propuesta que tenga el personal idóneo y experto.
Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios requeridos, serán indicados dentro del documento ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Desde el punto de vista técnico es viable **CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME";** toda vez que este rubro presupuestal es para garantizar el adecuado y uso responsable de los bienes a contratar.

Así mismo, los oferentes que deseen participar en el proceso, deberán cumplir con las normas laborales, específicamente al Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, El Decreto 4369 de 2006, el Decreto 1072 de 2005 y que tengan relación con el objeto del presente proceso.

Condiciones Especiales para la entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que el lugar de prestación de los servicios, sea donde lo requiera la unidad, teniendo en cuenta que se trata de servicio de personal y la entrega de la facturación será de acuerdo a la ejecución y los soportes serán entregados en las instalaciones de la unidad centralizadora ubicado en la ciudad de monteria.

El lugar de prestación de los servicios, de la mano de obra calificada será en los los siguientes lugares de ejecución:

ITEM	UNIDADES CENTRALIZADAS	CIUDAD DE UBICACIÓN
1	Batallón de Infanteria No.31	km 7 Via Caceres- Medellin Caucacia

De igual forma tendrá en cuenta que el plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto. Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de personas naturales y/o jurídicas que pueden prestar estos servicios conforme a la necesidad que se requiere.

ASPECTO REGULATORIO:

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N°11 - MONTERIA, regida por la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la contratación de: **LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME".** Podemos establecer que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la prestación del servicio de personal temporal.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Asi mismo analizamos las modalidades en las cuales se desarrollará el presente proceso, por lo tanto, se hace una verificación de los acuerdos marcos de precios tal y como lo estipula la norma a lo cual se evidencio lo siguiente:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 refiere lo pertinente frente a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios expresando que:

"…Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. (…) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia: Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios…".

Teniendo en cuenta que con la presente contratación se van a adquirir bienes y una vez revisados los acuerdos marco vigentes, así como las circunstancias antes descritas, se puede determinar que NO existe un acuerdo marco que contenga los elementos planteados en la necesidad que surge de las unidades beneficiarias del presupuesto, lo procedente es hacer uso de la modalidad de selección acorde al proceso la cual es una MINIMA CUANTIA.

Verificada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco, encontramos que NO existe el Acuerdo Marco de Precios para **CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME**

2.1.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para responder los interrogantes de ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? Y ¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, cada vigencia adelanta procesos para **CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME,** lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

A través de las diferentes modalidades de contratación y dependiendo de los recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones, se realizan los procesos para adquirir los bienes necesarios para suplir las necesidades de las unidades beneficiarias del presupuesto, en base a esto se logró determinar que la contratación común para este tipo de bienes se ha realizado bajo las modalidades de Mínima Cuantía; que las garantías exigidas fueron: **Cumplimiento del contrato y calidad de los bienes**, finalmente se evidenció en estos procesos pluralidad de oferentes.

Consultada la página del SECOP II, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral **1. ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

Con relación a la Demanda versus Oferta, se puede deducir que la Oferta de los elementos objeto del presente proceso es elástica, toda vez que existe variedad de comerciantes dedicados a este tipo de negocio, como economía regional o de

localización; mientras que la demanda se considera inelástica, toda vez que esta depende de la necesidad de la Entidad Estatal, de acuerdo con las políticas del alto Gobierno, como es el caso del presente proceso.

2.1.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

En la dinámica de producción y distribución observamos que un proceso de fabricación y manufactura es el conjunto de operaciones necesarias para modificar las características de las materias primas. Estas características pueden ser de naturaleza muy variada como la forma, la densidad, la resistencia, el tamaño o la estética. Se realizan en el ámbito de la industria, para llegar al consumidor final.

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y **terciario,** para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciaario en Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de los bienes objeto de la realización del presente proceso contractual, La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas empresas locales que sirven de intermediarios entre el consumidor final siendo la oferta bastante amplia y diversa.

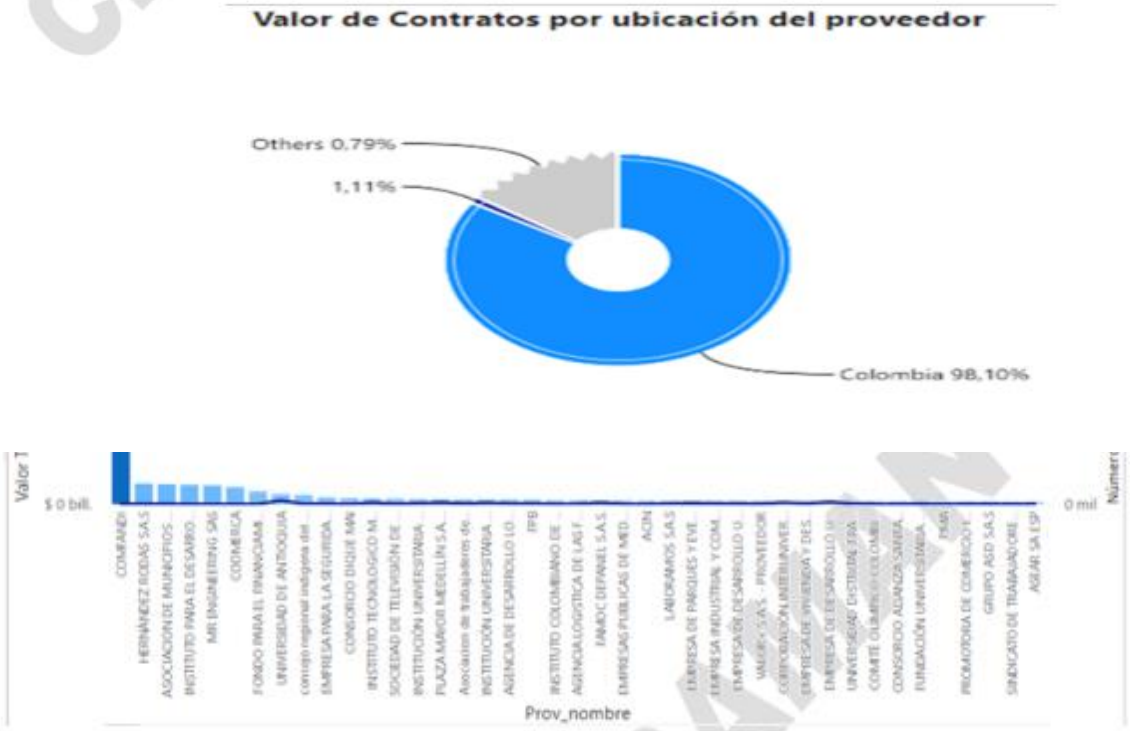
Respecto a los posibles proveedores en el mercado nacional para el objeto del presente estudio previo, se relacionan empresas tomadas como muestra de la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades – PORTAL DE INFORMACION FINANCIERA PIE su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso, y teniendo en cuenta las actividades acordes al objeto de estudio del presente proceso:

NIT	EMPRESA	CIUDAD	CODIGO CIIU	FECHA CORTE
800199453	SOLUCIONES INMEDIATAS SA	BOGOTA D.C.	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31

805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S	VALLE	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
890327120	EXTRAS SA	VALLE	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
860050906	ADECCO COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
890309556	ACCION S.A.S	VALLE	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
900442519	TRABAJAMOS MEDELLIN SAS	ANTIOQUIA	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
890323239	SUMMAR TEMPORALES SAS	VALLE	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
860074408	SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS	BOGOTA D.C.	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
890937070	TIEMPOS S.A.S.	ANTIOQUIA	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
890916883	MAPOWER DE COLOMBIA LTDA	ANTIOQUIA	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	2021-12-31
900455728	HAYS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N7810 - Actividades de agencias de empleo	2021-12-31
900687925	Cemex Premezclados de Colombia S.A.	BOGOTA D.C.	N7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano	2021-12-31
830050228	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	N7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano	2021-12-31
800159100	MANPOWER PROFESSIONAL LTDA	ANTIOQUIA	N7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano	2021-12-31
830065157	LEADERSEARCH S.A.S.	BOGOTA D.C.	N7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano	2021-12-31

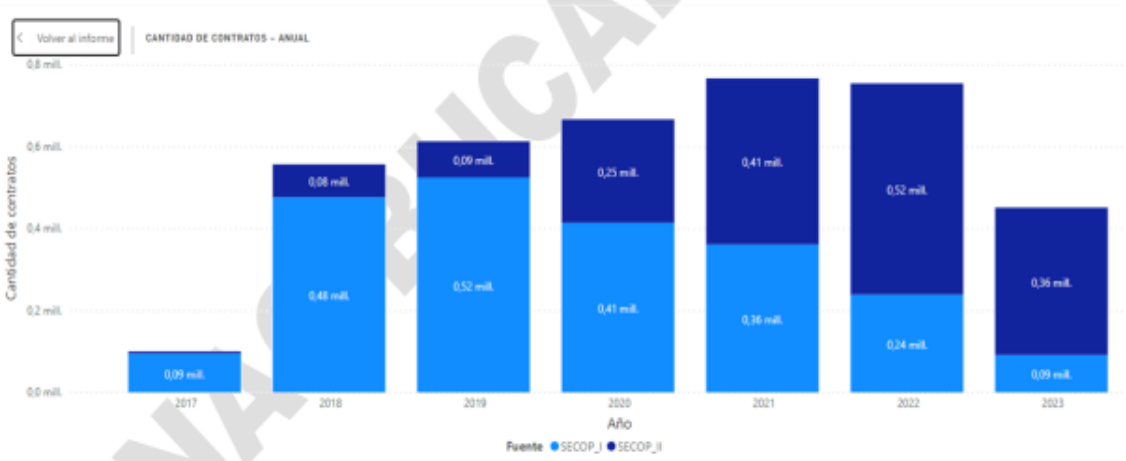
Adicionalmente a través del SECOP II, como complemento a la información

DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS SE EVIDENCIA CUANTOS DE ESTOS PROVEEDORES SON NACIONALES ASI:



reportada se procede a realizar la consulta del comportamiento de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizará la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios 801116 Servicios de personal temporal proyectando la siguiente información en la anualidad 2023: En el año 2023 se evidencia el valor de los contratos celebrados mediante esta actividad, los cuales fueron contratados por 360.870 proveedores a través de la suscripción de 450.706 contratos.

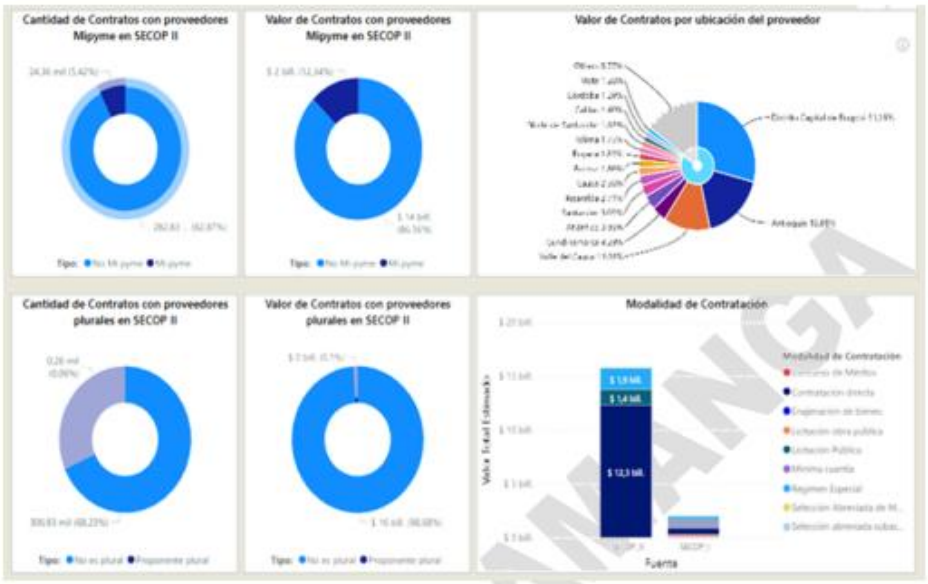
VALOR DE LOS CONTRATOS ANUALIDADA 2023 EN SECOP I Y SECOP II



DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS SE EVIDENCIA CUANTOS DE ESTOS PROVEEDORES SON NACIONALES ASI:

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

LA DISTRIBUCION DE LOS PROVEEDORES POR DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL, LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES MIPYME, EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



1. BMR LTDA NIT:1118862547-4
2. COMTRUMAS SAS NIT 901082421-7
3. DC - ARQUITECTURA SAS NIT: 900946704-1
4. CONSTRUCEC SAS NIT: 900413753
5. CONSORCIO LABORATORIOS 2021 NIT NIT: 901530671-4

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los servicios y bienes requeridos por el Ejército Nacional, y se encuentran legalmente constituidas.

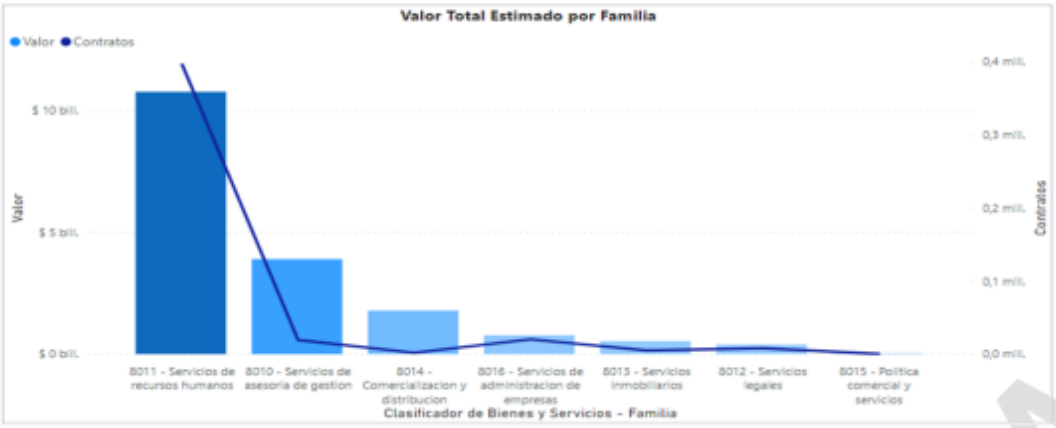
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los servicios y bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de suministro, están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial. En el mercado Nacional encontramos pluralidad de empresas y establecimientos de comercio dedicados al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo a la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades existen empresas que han certificado sus estados financieros.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos publicados en el SECOP II para cubrir la necesidad de los servicios temporales de mano de obra calificada, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y/o extranjero y a su vez pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II. Con la anterior información se pudo evidenciar que la Cenac Bucaramanga no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de contratación, identificando las diversas variables que fueron consideradas en los diferentes proceso y así mismo con la información encontrada dar respuesta a cuestionamientos tales como ¿Qué compran las entidades estatales?, ¿A quién se compra?, ¿Por qué se requiere comprar? ¿Cómo se va a comprar? Y con ello poder desarrollar una adecuada gestión para la compra pública, y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra que pretende realizar el BASPC11 "CACIQUE TIRROME" se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios 801116 Servicios de personal temporal:

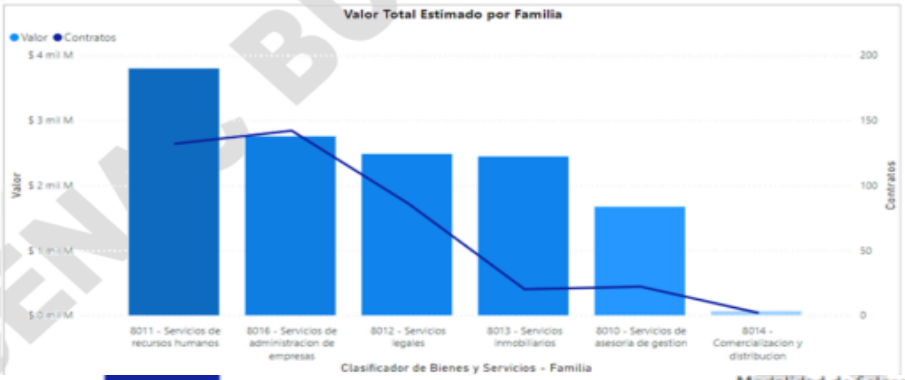
NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES BAJOS E SEGMENTO 80 EN LA ANUALIDAD 2023

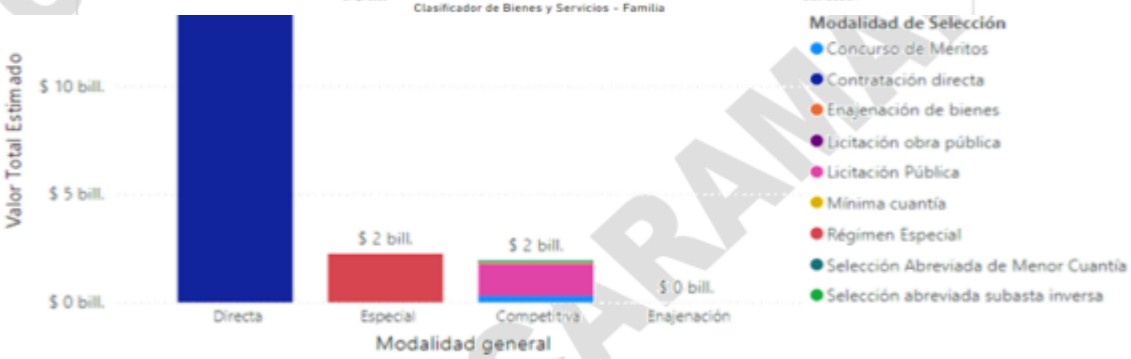


VALOR DE LA CONTRATACION EN EL EJERCITO NACIONAL POR MODALIDAD DE SELECCION



PARTICIPACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL BAJO ESTA CLASIFICACIÓN EN LA VIGENCIA 2023





EJ
PATF
KM3 V
Contr

TECNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACION

A partir de la información recopilada de la oferta y demanda de los servicios y bienes requeridos, se estructuran las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras para el presente proceso cuyo objeto es **OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME";** de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas.

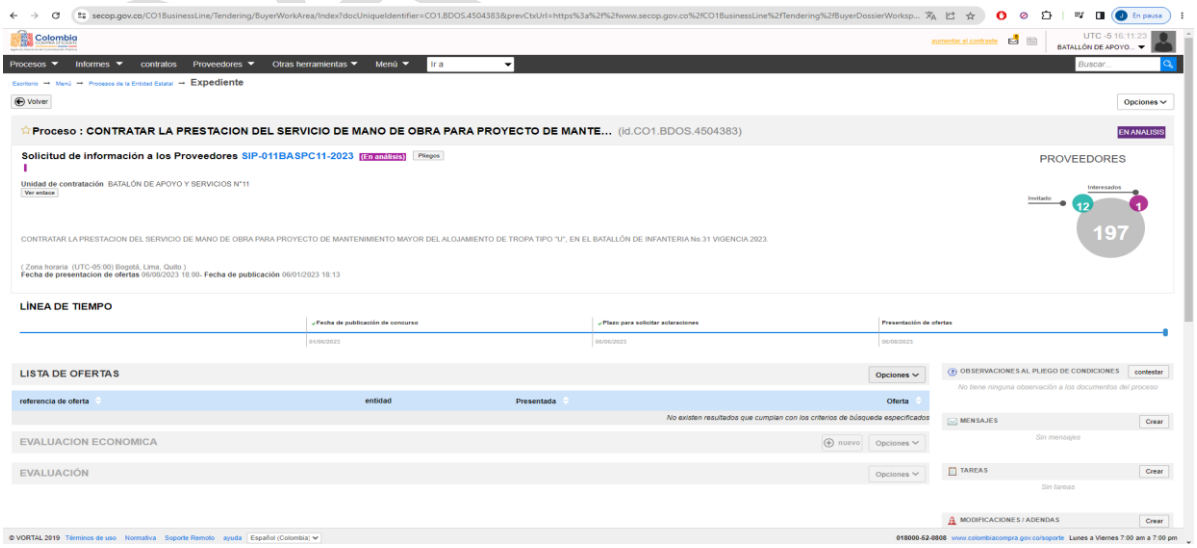
Con la información analizada, se determinaron y se establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por las Unidades Centralizadas.

Por lo cual, para la determinación de los precios de referencia se utilizaron las cotizaciones allegadas por empresas representativas del sector, las cuales se solicitaron previamente por la plataforma SECOP II y por correo electrónico, para su análisis se emplearon diferentes técnicas de orden estadístico para fijar precios de referencia acertados frente a la realidad del mercado.

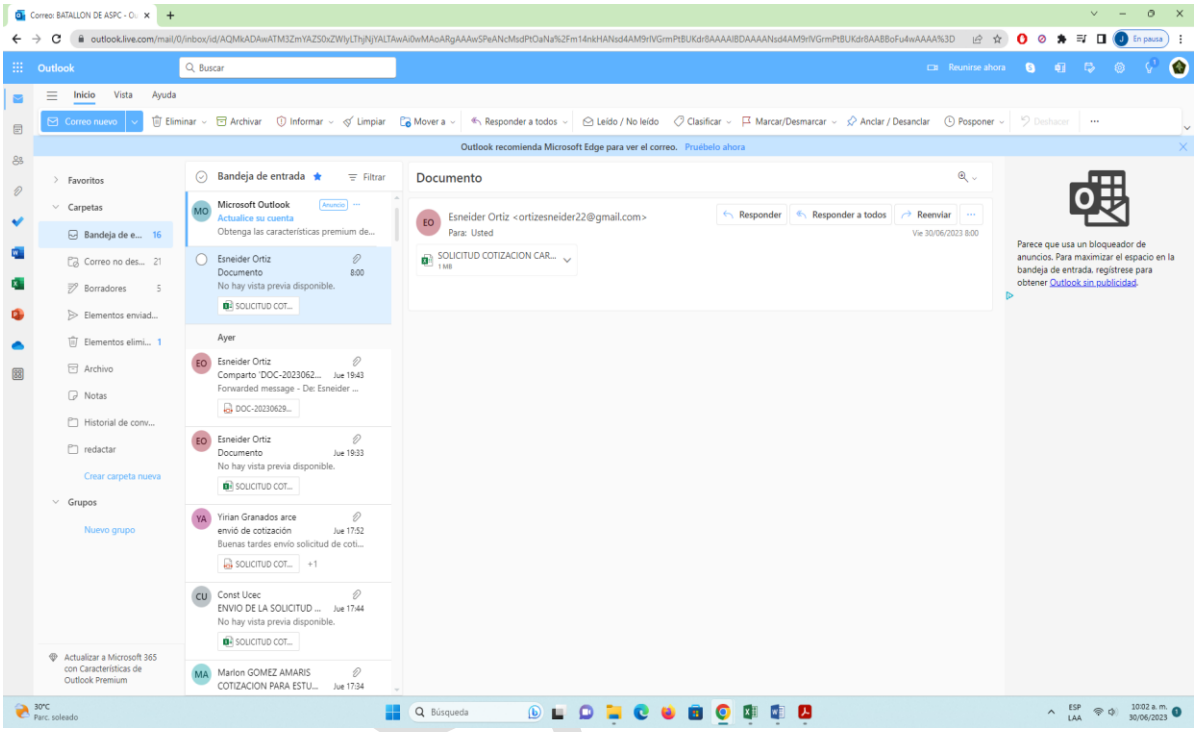
2.1.2.2 ESTUDIO DE MERCADO

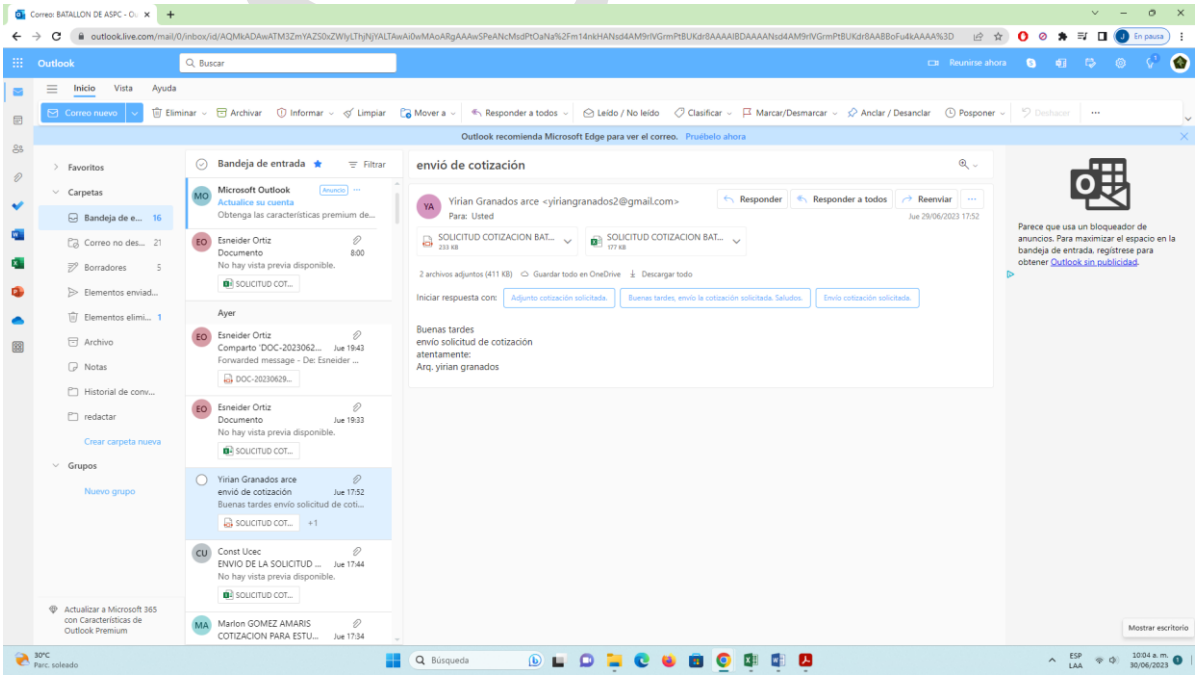
PRECIOS DE MERCADO:

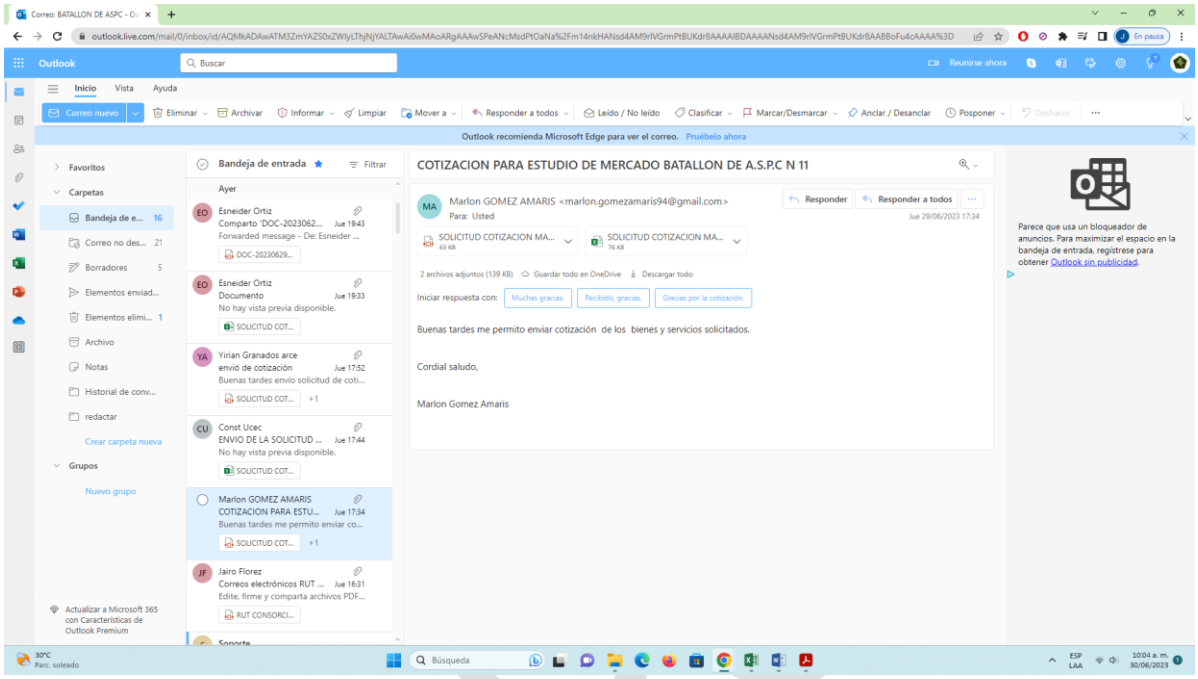
La Entidad a fin de dar cumplimiento con lo anteriormente descrito se solicitó cotizaciones través de la plataforma SECOP II con fecha 01 de junio de 2023, donde se le enviaron a 197 empresas; una vez finalizado el cronograma para la presentación de ofertas de la cotización, no se presentó solicitud de empresa como se muestra a continuación:

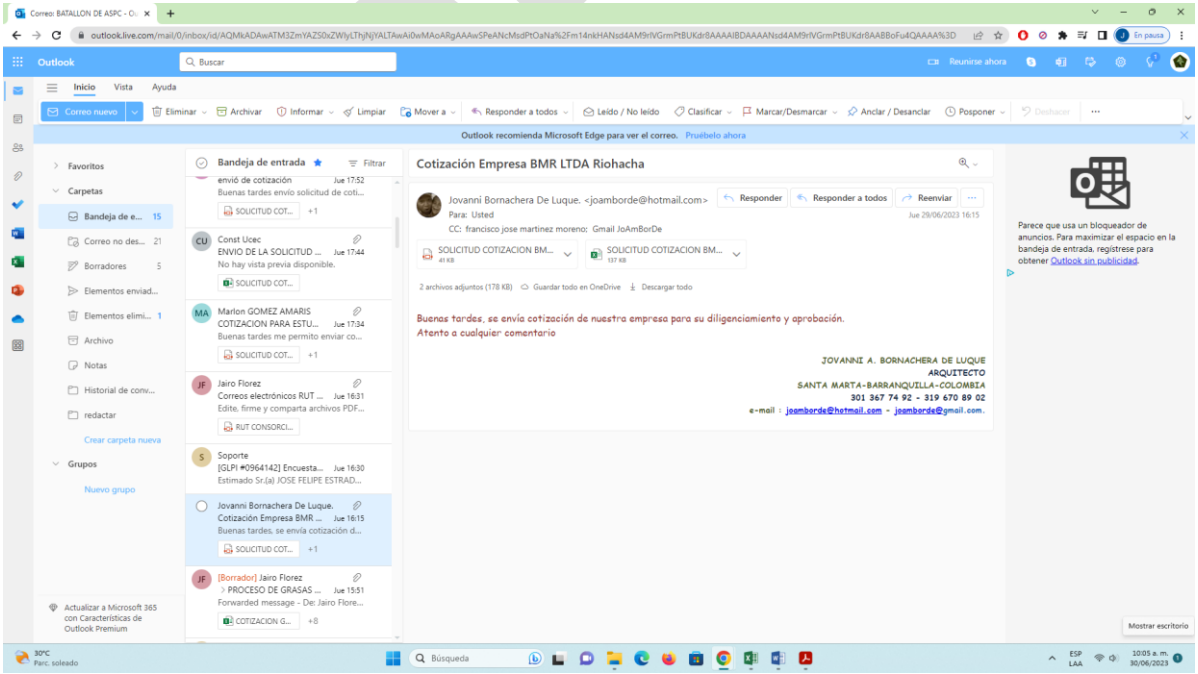


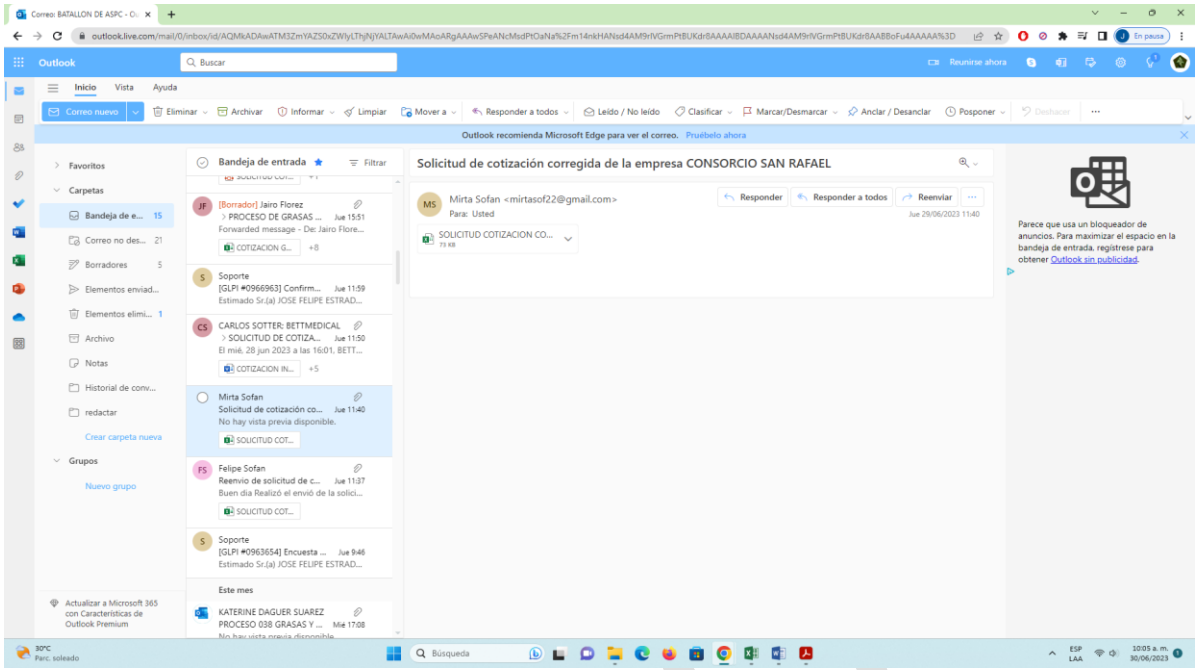
Al no realizar cotizaciones por la proforma SECOP II se procesó solicitar por correo electrónico a las empresas que cuentan con las actividades económica que puedes suplir la necesidad.

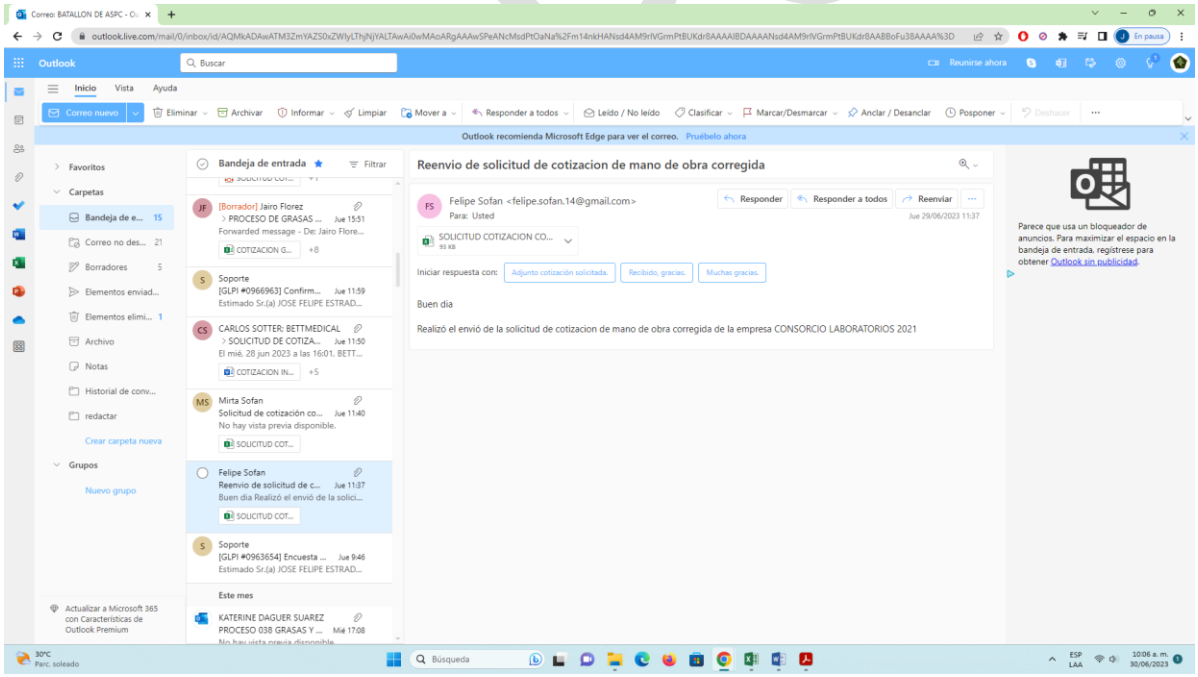




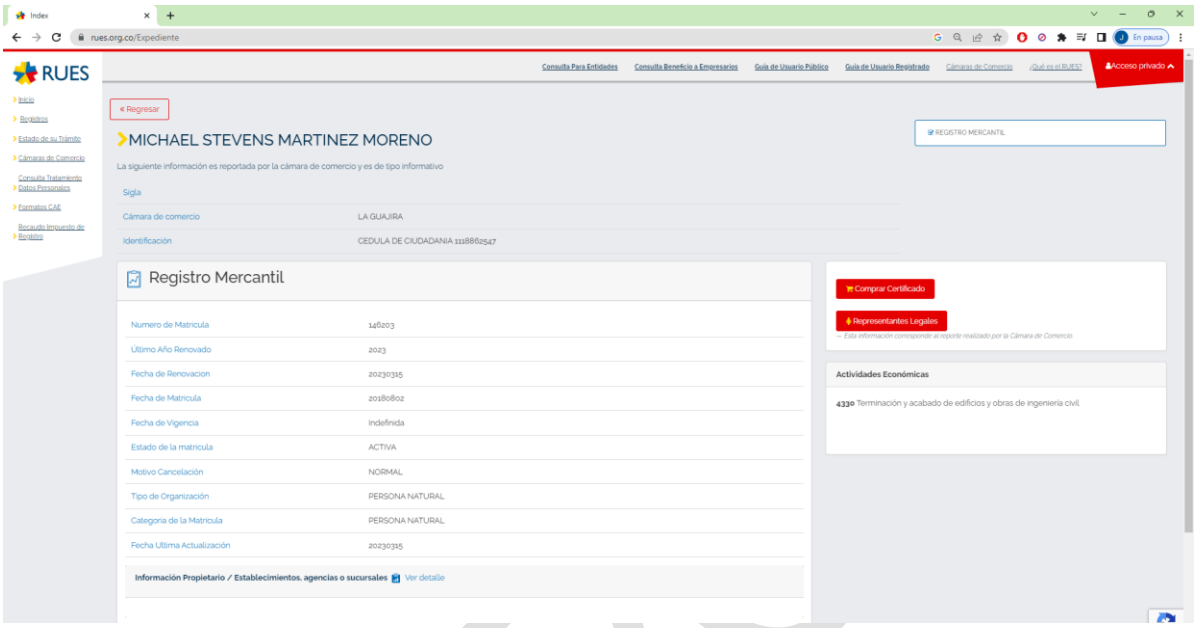

Outlook
COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO BATALLON DE A.S.P.C N 11
Marlon GOMEZ AMARIS <marlon.gomezamaris94@gmail.com>
Buenas tardes me permito enviar cotización de los bienes y servicios solicitados.
Cordial saludo,
Marlon Gomez Amaris

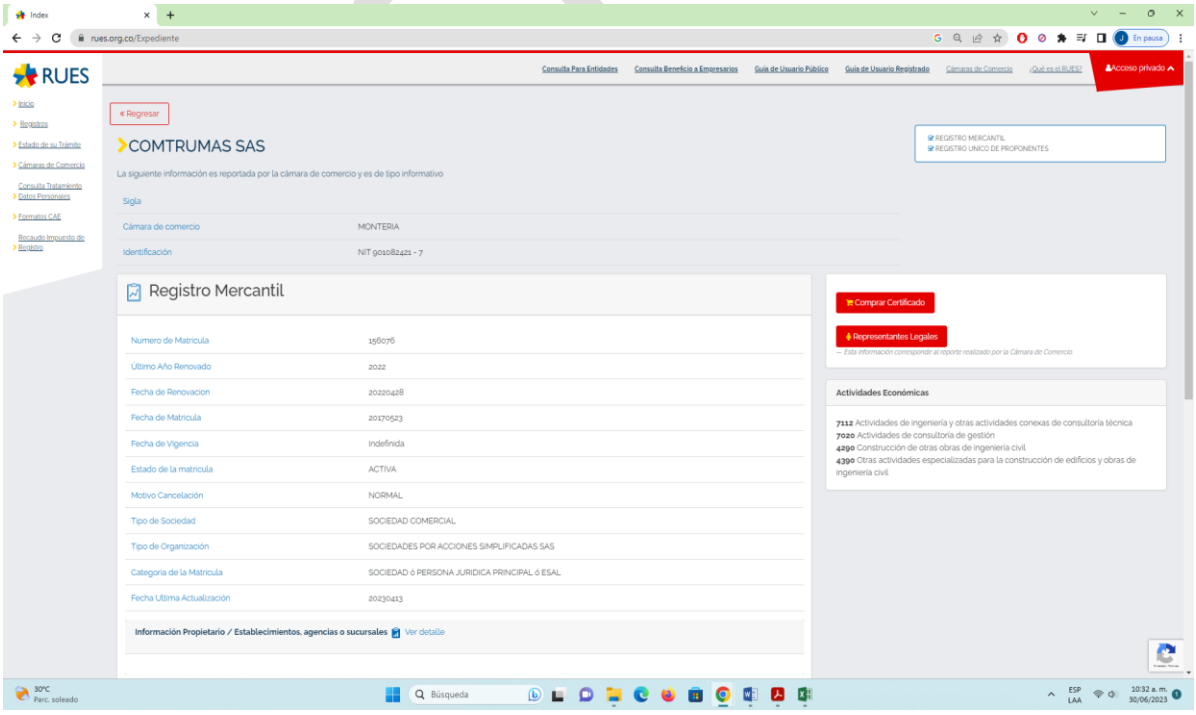

Outlook
Cotización Empresa BMR LTDA Riohacha
Jovanni Bornachera De Luque. <joamborde@hotmail.com>
Buenas tardes, se envía cotización de nuestra empresa para su diligenciamiento y aprobación.
Atento a cualquier comentario
JOVANNI A. BORNACHERA DE LUQUE
ARQUITECTO
SANTA MARTA-BARRANQUILLA-COLOMBIA
301 367 74 92 - 319 670 89 02
e-mail : joamborde@hotmail.com - joamborde@gmail.com.

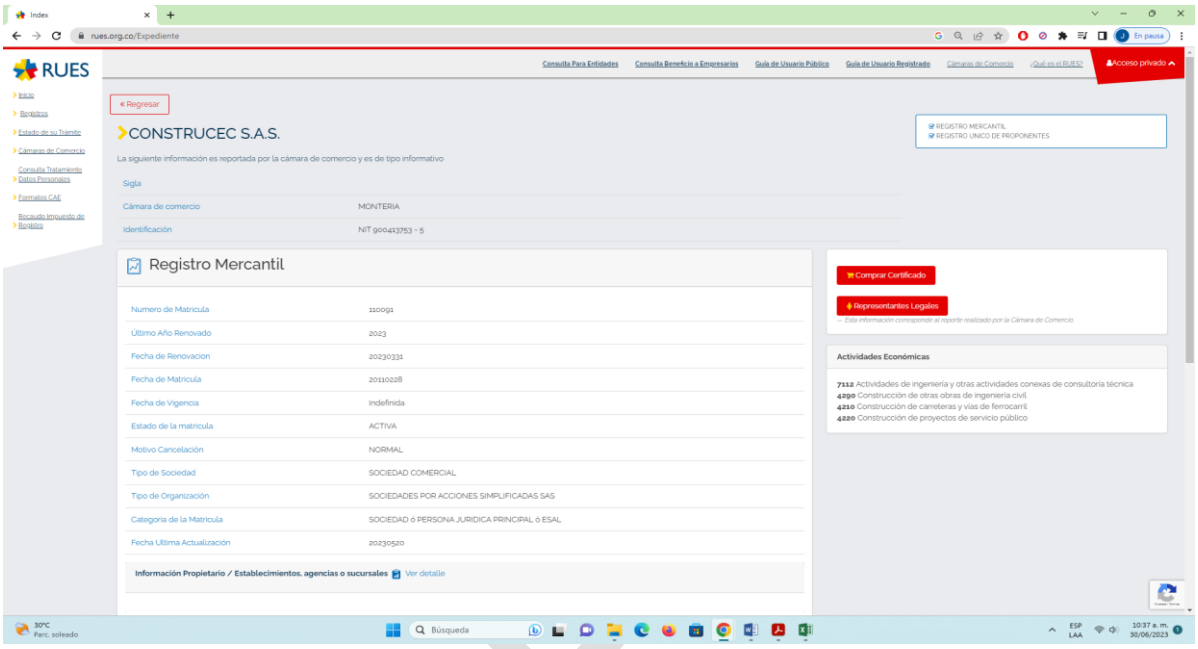

Outlook
Solicitud de cotización corregida de la empresa CONSORCIO SAN RAFAEL
Mirta Sofan <mirtasof22@gmail.com>
Para: Usted
Responder
Responder a todos
Reenviar
SOLICITUD COTIZACION CO...
Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener Outlook sin publicidad.


Outlook
Reenvio de solicitud de cotizacion de mano de obra corregida
Felipe Sofan <felipe.sofan.14@gmail.com>
Para: Usted
Responder
Responder a todos
Reenviar
SOLICITUD COTIZACION CO...
Iniciar respuesta con:
Adjunto cotización solicitada.
Recibido, gracias.
Muchas gracias.
Buen dia
Realizó el envió de la solicitud de cotizacion de mano de obra corregida de la empresa CONSORCIO LABORATORIOS 2021
Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener Outlook sin publicidad.

Empresas a las cuales se le realizo la respectiva consulta en el rúes así:







RUES

CONSTRUCEC S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MONTERIA
Identificación	NIT 900413753 - 5

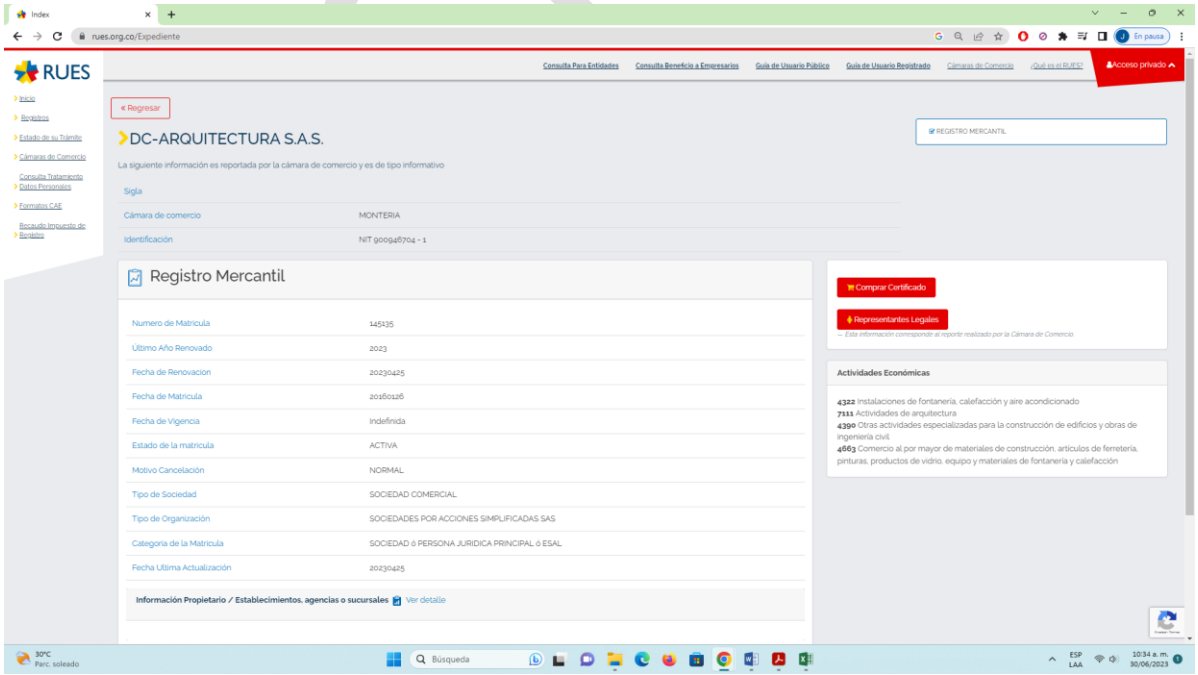
Registro Mercantil

Numero de Matricula	110091
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matricula	20110228
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230520

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Actividades Económicas

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220 Construcción de proyectos de servicio público



RUES

DC-ARQUITECTURA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MONTERIA
Identificación	NIT 900946704 - 1

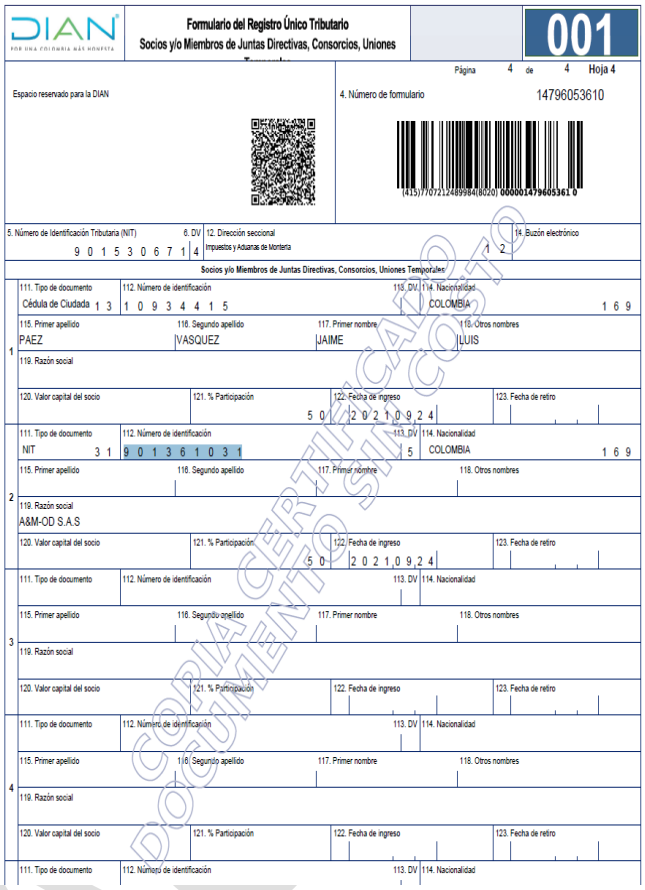
Registro Mercantil

Numero de Matricula	145135
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230425
Fecha de Matricula	20160126
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230425

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Actividades Económicas

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
7111 Actividades de arquitectura
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción



DIAN — Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796053610

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 3 0 6 7 1 | 6. DV: 4 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería | 14. Buzón electrónico: 1 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
- 112. Número de identificación: 1 0 9 3 4 4 1 5
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
- 115. Primer apellido: PAEZ
- 116. Segundo apellido: VASQUEZ
- 117. Primer nombre: JAIME
- 118. Otros nombres: LUIS
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación: 5 0
- 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 1 0 9 2 4
- 123. Fecha de retiro:

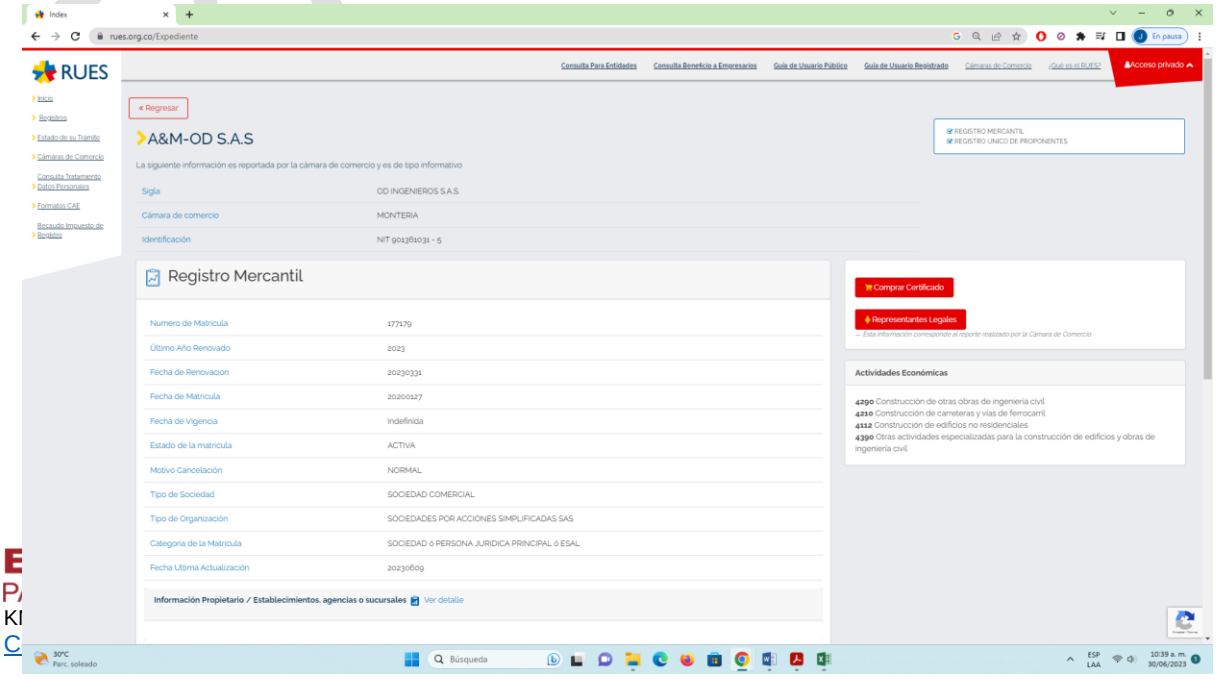
2
- 111. Tipo de documento: NIT 3 1
- 112. Número de identificación: 9 0 1 3 6 1 0 3 1
- 113. DV: 5
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
- 115. Primer apellido:
- 116. Segundo apellido:
- 117. Primer nombre:
- 118. Otros nombres:
- 119. Razón social: A&M-OD S.A.S
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación: 5 0
- 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 1 0 9 2 4
- 123. Fecha de retiro:

3
- 111. Tipo de documento:
- 112. Número de identificación:
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad:
- 115. Primer apellido:
- 116. Segundo apellido:
- 117. Primer nombre:
- 118. Otros nombres:
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso:
- 123. Fecha de retiro:

4
- 111. Tipo de documento:
- 112. Número de identificación:
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad:
- 115. Primer apellido:
- 116. Segundo apellido:
- 117. Primer nombre:
- 118. Otros nombres:
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso:
- 123. Fecha de retiro:

111. Tipo de documento: 112. Número de identificación: 113. DV: 114. Nacionalidad:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC N°11 "CACIQUE TIRROME"

Montería - Córdoba, 30 de junio de 2023

Señor Coronel
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA
Segundo Comandante y Jefe de Esta Mayor BR11

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informarle al señor Gerente de Proyecto, que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, las cuales soportan el estudio previo y la invitación publica, generados para adelantar la contratación cuyo objeto **ES LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME"**

Una vez verificadas se avalan técnica y económicamente las siguientes cotizaciones:

EMPRESA COTIZANTE	NIT:	FECHA COTIZACION	CONCEPTO TECNICO
BMR LTDA	NIT:1118862547-4	08/06/2023	SE AVALA
COMTRUMAS SAS	NIT: 901082421-7	29/06/2023	SE AVALA
DC - ARQUITECTURA SAS	NIT: 900946704-1	29/06/2023	SE AVALA
CONSTRUCEC SAS	NIT: 900413753	27/06/2023	SE AVALA
CONSORCIO LABORATORIOS 2021	NIT: 901530671-4	27/06/2023	SE AVALA

Cordialmente,

ORIGINAL MENTE FIRMDO
CT. MANUEL ALEJANDRO PLAZA MOLINA
Comité Estructurador Técnico

2.1.2.2.1 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIOS HISTORICOS

Una vez revisado los contratos realizados en las vigencias anteriores, se evidencio que estos no poseen las características técnicas iguales o semejantes, por lo tanto, no se tuvo en cuenta para realizar las ponderaciones económicas; de las tres vigencias anteriores, asi mismo se realizo una revisión de las contrataciones de otras unidades y no se encontró relación con las características técnicas del presente proceso.

El comité económico estructurador, no verifico ningún proceso relacionado las mismas características técnicas y procedió a establecer un precio de referencia acorde al estudio de mercado realizado con las cotizaciones allegada y avaladas por el comité técnico estructurador a la realidad del mercado teniendo en cuenta la información que reporta el portal DANE aplicando los principios de económica y planeación del objeto del presente proceso en mención.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIA

Para el presente proceso se adelantó análisis de las cotizaciones allegadas, haciendo uso de distintas técnicas estadísticas de análisis de datos, los cuales permiten realizar un estudio de la dispersión de los precios, entre las utilizadas tenemos:

- MENOR VALOR
- MAYOR VALOR
- PROMEDIO
- MEDIANA
- DESVIACION ESTANDAR

BASPC11

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		BMR LTDA NIT:1118862547-4			COMTRUMAS SAS NIT 901082421-7			DC - ARQUITECTURA SAS NIT: 900946704-1			CONSTRUCEC SAS NIT: 900413753			CONSORCIO LABORATORIOS 2021 NIT NIT: 901530671-4		
A-02-02-02-008-005			SERVICIOS DE SOPORTE																
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	1	3.600.000	0	3.600.000	3.300.000	0	3.300.000	3.450.000	0	3.450.000	3.090.000	0	3.090.000	3.785.474	0	3.785.474
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	3.100.000	0	3.100.000	3.000.000	0	3.000.000	2.850.000	0	2.850.000	2.640.000	0	2.640.000	3.426.057	0	3.426.057

3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	38.730.000	0	38.730.000	39.500.000	0	39.500.000	40.000.000	0	40.000.000	41.000.000	0	41.000.000	42.600.000	0	42.600.000
SUBTOTAL							45.430.000,00	SUBTOTAL		45.800.000,00	SUBTOTAL		46.300.000,00	SUBTOTAL		46.730.000,00	SUBTOTAL		49.811.531,00
VIATICOS (2,5%)							1.135.750,00	VIATICOS (2,5%)		1.145.000,00	VIATICOS (2,5%)		1.157.500,00	VIATICOS (2,5%)		1.168.250,00	VIATICOS (2,5%)		1.245.288,28
ADMINISTRACION (10%)							4.543.000,00	ADMINISTRACION (10%)		4.580.000,00	ADMINISTRACION (10%)		4.630.000,00	ADMINISTRACION (10%)		4.673.000,00	ADMINISTRACION (10%)		4.981.153,10
IMPREVISTOS (3%)							1.362.900,00	IMPREVISTOS (3%)		1.374.000,00	IMPREVISTOS (3%)		1.389.000,00	IMPREVISTOS (3%)		1.401.900,00	IMPREVISTOS (3%)		1.494.345,93
UTULIDAD (2%)							908.600,00	UTULIDAD (2%)		916.000,00	UTULIDAD (2%)		926.000,00	UTULIDAD (2%)		934.600,00	UTULIDAD (2%)		996.230,62
SUBTOTAL							53.380.250,00	SUBTOTAL		53.815.000,00	SUBTOTAL		54.402.500,00	SUBTOTAL		54.907.750,00	SUBTOTAL		58.528.548,93
BASE PARA IVA (10%)							5.338.025,00	BASE PARA IVA (10%)		5.381.500,00	BASE PARA IVA (10%)		5.440.250,00	BASE PARA IVA (10%)		5.490.775,00	BASE PARA IVA (10%)		5.852.854,89
IVA (19%)							1.014.224,75	IVA (19%)		1.022.485,00	IVA (19%)		1.033.647,50	IVA (19%)		1.043.247,25	IVA (19%)		1.112.042,43
TOTAL							59.732.499,75	TOTAL		60.218.985,00	TOTAL		60.876.397,50	TOTAL		61.441.772,25	TOTAL		65.493.446,25

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. En este caso de acuerdo al grado de dispersión y comparado el estudio realizado se definieron los precios de referencia utilizando según el caso.

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece las proyecciones económicas necesarias para los ítems relacionados, conforme al siguiente cuadro, tomando el promedio cotizado del elemento, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

La comparación de las tres (5) cotizaciones se hace con respecto a obtener el precio de referencia para los ítems requeridos. Una vez realizadas las comparaciones de los precios, se toma como criterio para fijar el precio de referencia el porcentaje de dispersión de las cotizaciones, así:

NOTA 1: Cuando el porcentaje de dispersión sea mayor o igual a 4% pero menor o igual a 4% se tomará EL MENOR VALOR de las cotizaciones.

NOTA 2: Cuando el porcentaje de dispersión sea mayor o igual a 8% pero menor o igual a 8% se tomará EL VALOR MEDIANA de las cotizaciones.

NOTA 3: Cuando el porcentaje de dispersión sea mayor o igual a10% pero menor o igual a 10% se tomará EL VALOR PROMEDIO de las cotizaciones.

NOTA 5: Las cotizaciones contienen AIU tal como lo establece el Artículo 462-1 de Estatuto Tributario vigente el cual incluye a los servicios de trabajo temporal y los servicios prestados por cooperativas

NOTA 6: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluido AIU y demás erogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

NOTA 7: El AIU de cada GRUPO en ningún caso podrá superar el asignado por la administración y el mismo no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 8: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem puesto que para el comité ECONÓMICO evaluador será causal de rechazo.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		MESES	BMR LTDA NIT:1118862547-4	COMTRUMAS SAS NIT 901082421-7	DC - ARQUITECTURA SAS NIT: 900946704-1	CONSTRUCEC SAS NIT: 900413753	CONSORCIO LABORATORIOS 2021 NIT: 901530671-4	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO OFICIALCANT MAX	METRICA
02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN																
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD		VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL									
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	2	5	3.600.000	3.300.000	3.450.000	3.090.000	3.785.474	3.090.000	3.785.474	3.445.095	3.450.000	267.872	8%	3.445.095	34.450.948	PROMEDIO
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	2	2	3.100.000	3.000.000	2.850.000	2.640.000	3.426.057	2.640.000	3.426.057	3.003.211	3.000.000	293.076	10%	3.000.000	12.000.000	MEDIANA

3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382-16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres-Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	durante la ejecución del contrato por 1.600m2	38.730.000	39.500.000	40.000.000	41.000.000	42.600.000	38.730.000	42.600.000	40.366.000	40.000.000	1.496.088	4%	38.730.000	38.730.000	MENOR VALOR
SUBTOTAL						45.430.000,00	45.800.000,00	46.300.000,00	46.730.000,00	49.811.531,00	SUBTOTAL							85.180.948,00	
VIATICOS (2,5%)						1.135.750,00	1.145.000,00	1.157.500,00	1.168.250,00	1.245.288,28	VIATICOS (2,5%)							2.129.523,70	
ADMINISTRACION (10%)						4.543.000,00	4.580.000,00	4.630.000,00	4.673.000,00	4.981.153,10	ADMINISTRACION (10%)							8.518.094,80	
IMPREVISTOS (3%)						1.362.900,00	1.374.000,00	1.389.000,00	1.401.900,00	1.494.345,93	IMPREVISTOS (3%)							2.555.428,44	
UTULIDAD (2%)						908.600,00	916.000,00	926.000,00	934.600,00	996.230,62	UTULIDAD (2%)							1.703.618,96	
SUBTOTAL						53.380.250,00	53.815.000,00	54.402.500,00	54.907.750,00	58.528.548,93	SUBTOTAL							100.087.613,90	
BASE PARA IVA (10%)						5.338.025,00	5.381.500,00	5.440.250,00	5.490.775,00	5.852.854,89	BASE PARA IVA (10%)							10.008.761,39	
IVA (19%)						1.014.224,75	1.022.485,00	1.033.647,50	1.043.247,25	1.112.042,43	IVA (19%)							1.901.664,66	
TOTAL						59.732.499,75	60.218.985,00	60.876.397,50	61.441.772,25	65.493.446,25	TOTAL							111.998.039,95	

NOTA 1: Las cotizaciones contienen AIU tal como lo establece el Artículo 462-1 de Estatuto Tributario vigente el cual incluye a los servicios de trabajo temporal y los servicios prestados por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

NOTA 2: El valor del IVA 19% (Este porcentaje es inmodificable) se debe aplicar únicamente sobre el AIU. Tal como lo determina el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 468 del ET y estableció una **nueva tarifa general de dicho impuesto, equivalente al 19 %. Por tanto, el IVA aplicable a este tipo de servicios corresponderá a la tarifa general vigente.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al Plan de Necesidades Consolidado: No. 000212642 para **LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME";**y de acuerdo a los precios de referencias establecidos en el estudio económico, se proyecta el cubrimiento y la limitación de la necesidad, la cual al momento de adjudicar se ajustara a las cantidades máximas de acuerdo al presupuesto de cada una de las unidades beneficiarias del presupuesto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		MESES	SERVICIOS A ADQUIRIR		LIMITACION	
02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	2	5	2	100%	0	0%
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	2	2	2	100%	0	0%
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	DURANTE LA EJECUION DEL CONTRATO POR 1.600M2	1	100%	0	0%
	VIATICOS (2,5%)								
	ADMINISTRACION (10%)								
	IMPREVISTOS (3%)								

	UTILIDAD 2%							
	IVA (19%) SOBRE EL AIU							

Para el cubrimiento de la necesidad según el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO DOCE MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEITE PESOS ($ 112.001.720) M/CTE INCLUIDO IVA** según el siguiente Certificados de Disponibilidad Nº7823, de fecha 20 de junio del 2023**; bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005- SERVICIOS DE SOPORTE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA DE 2023**, **REC 10 CSF** Expedido por el jefe de presupuesto y discriminado así:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	BIRIF 31	$ 112.001.720,00
TOTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE				$ 112.001.720,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL RUBRO
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 112.001.720,00
TOTAL		$ 112.001.720,00

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en elementos de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso.

Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero. El excedente que resulte del precio mejor ofertado será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

REQUERIMIENTOS

NOTA: PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: El comité económico evaluador, nombrado, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta

que se encuentra muy por debajo de los precios de referencia el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La entidad tiene como facultad según la SENTENCIA SIII E 17783 DE 2008: "se evidencia que fue correcta la decisión de la Administración de descalificar la propuesta presentada por el proponente Javier Alonso Quijano Alomía, debido a que la misma presentaba precios artificialmente bajos, la cual se justifica en los hechos que resultaron probados en el presente proceso, además de que en virtud de lo dispuesto por el artículo 29, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993, la entidad pública estaba facultada para hacerlo." De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que le permite a la entidad contratante evitar futuras contingencias contractuales tales como el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. No aceptar las ofertas que lleguen con precios artificialmente bajos, pues estarían ocasionando un riesgo evidente para la entidad.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato**.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IMPUSTO correspondiente para los ITEM que aplique de acuerdo a la norma vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME

4. ANALISIS TECNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de efectuar la escogencia del proponente favorecido, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-005			SERVICIOS DE SOPORTE						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	0	1	1	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		MESES
02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	2	5

2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, -Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	2	2
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, -Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	DURANTE LA EJECUION DEL CONTRATO POR 1.600M2
	VIATICOS (2,5%)				
	ADMINISTRACION (10%)				
	IMPREVISTOS (3%)				
	UTILIDAD 2%				
	IVA (19%) SOBRE EL AIU				

4.2 ORIGEN DEL SERVICIO

Los bienes del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es **CIENTO DOCE MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEITE PESOS ($ 112.001.720)**

M/CTE INCLUIDO IVA según el siguiente Certificados de Disponibilidad Nº7823, de fecha 20 de junio del 2023**; bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005-SERVICIOS DE SOPORTE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA DE 2023**, **REC 10 CSF** Expedido por el jefe de presupuesto y discriminado así:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO 2023

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	BIRIF 31	$ 112.001.720,00
TOTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE				$ 112.001.720,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL RUBRO
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 112.001.720,00
TOTAL		$ 112.001.720,00

BASPC11

5.1CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcvergara	CINDY MIREYA VERGARA VERGARA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-056	BATALLON DE A.S.P.C. No. 11
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-21-11:30 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7823	**Fecha Registro:**	2023-06-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	112.001.720,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	112.001.720,00	**Saldo x Comprometer:**	112.001.720,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8223	**Fecha Registro:**	2023-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	112.001.720,00	0,00	112.001.720,00	112.001.720,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO U EN EL BATALLON DE INFANTERIA 31 VIGENCIA 2023

TE PALOMINO ANGELICA
JEFE PRESUPUESTO BASPC11

6. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección establecida para el presente proceso de contratacion es la MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra consagrada en el numeral 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 del decreto 1680 de 2021 el cual expresa **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCION 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las

condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de

mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

➢ NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

Realizada la verificación en la tienda virtual se constata que NO hay acuerdo marco de precios vigentes.

El , EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.11 "CACIQUE TIRROME ", conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 30 de la **LEY 2069 DE 2020**, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía modificado por** el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia de 1991.

2. Ley 57 de 1887 "Código Civil"
3. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
4. Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
5. Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
6. Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
7. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
8. Ley 1089 de 2006: Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
9. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
10. Ley 1219 de 2008: Por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.
11. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
12. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
13. Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
14. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
15. Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
16. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
17. Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

18. Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por Resolucion 4130 de fecha 1 de Junio de 2022.

19. Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa".

20. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

21. Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"

22. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

23. Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

24. Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

25. Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

26. Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

27. Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

28. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 ""Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

29. Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

30. Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

31. Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

32. Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

33. Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

34. Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

35. Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

36. Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

37. Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

38. Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.

39. Resolucion No. 4223 del 23 de Junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

6.1.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta, modificado por el Decreto 1861 de 2021 Articulo 2 modificacion de la Subsección 5 **de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015** el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos Manual de Colombia compra eficiente para la Mínima Cuantía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo establecido al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Donde menciona el procedimiento a seguir:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de

que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **30** y el artículo **34** de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

LEY No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." "…Como una medida complementaria a la prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,el artículo 34 ibidem modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública. Resaltando los cambios relevantes, la norma dispone lo siguiente:

La Ley de Emprendimiento amplía la limitación a mipymes de forma de ya no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que se extiende a la gestión contractual de las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y zx los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para elefecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo deapertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Procesode Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior este proceso es susceptible de limitarse a mipyme.

CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993 que dispuso: Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública» así como, de manera «excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados» Según lo expresado por Colombia Compra Eficiente en la guía para contratos de prestación de servicios.

6.2 ANALISIS TECNICO

6.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-005			SERVICIOS DE SOPORTE						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	0	2	2	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	0	1	1	80111618	SIN CREAR	NO CATALOGADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		MESES
02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	
1	85190	prestar los servicios como maestro de obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023	SERVICIO	2	5
2	85190	prestar servicios de técnico electricista e instalación de cables y otros dispositivos eléctricos para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	2	2
3	85190	prestar servicios como marmoleo y/o pulidor de baldosa para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo y/o pulidos de baldosa deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo para la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023.	SERVICIO	1	DURANTE LA EJECUION DEL CONTRATO POR 1.600M2
	VIATICOS (2,5%)				
	ADMINISTRACION (10%)				
	IMPREVISTOS (3%)				
	UTILIDAD 2%				
	IVA (19%) SOBRE EL AIU				

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ANEXO 2

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando minimo 2 contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos y con acta de liquidación, cuyo objeto sea directamente relacionado con los bienes a adquirir en el presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
✓ Objeto del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).

✓ Firma del funcionario competente.
✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando maximo 4 contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos y con acta de liquidación, cuyo objeto sea directamente relacionado con los bienes a adquirir en el presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
✓ Objeto del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
✓ Firma del funcionario competente.
✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El BASPC 11 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.
Nota 5: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Nota 6: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y
Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 7: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante el diligenciamiento **del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta, mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

✓ Nombre o razón social del contratante.

✓ Nombre o razón social del contratista.

✓ Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

✓ Año celebración del contrato.

✓ Valor del contrato.

✓ Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firman el contrato (s) y/o factura (s), medio de contacto

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales es necesario que se aporte experiencia por los consorciados o unidos. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los suministros

desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El BASPC N°11 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CUMPLE – NO CUMPLE

Los siguientes parámetros y requisitos corresponden a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por las unidades centralizadas.

DESCRICCION	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista suministrará la información requerida por el supervisor del contrato acerca de la información del personal que ejecutará el objeto contractual con el fin de realizar los estudios de seguridad correspondientes. Si alguno de estos no cumple el lleno de los requisitos exigidos en el estudio de seguridad el contratista deberá cambiarlo en un término no mayor a 48 horas. LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBRÁ CONTEMPLAR POSIBLES HORAS EXTRAS.		
El contratista deberá garantizar que al personal se le pague por lo menos el SMMLV, subsidio de transporte, prestaciones sociales a las que tiene derecho, y realizar el pago mensual de una EPS, fondo de pensiones y ARL. Adicionalmente, el contratista los dotará de los uniformes que cumplan todas las normas de seguridad en el trabajo. Estos costos serán asumidos todos por el contratista y serán tenidos en cuenta dentro de sus costos directos e indirecto en su propuesta económica.		
La cantidad de personal que requiere contratar para la ejecución de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023. 2 Maestros de obra por un periodo de tiempo máximo de 5 meses cada uno, advirtiendo que podrán iniciar labores en diferentes fechas según lo requiera el supervisor del contrato. 2 Electricista por un periodo de tiempo máximo de 2 mes, advirtiendo que podrán iniciar labores en diferentes fechas según lo requiera el supervisor del contrato. Marmoleo y/o pulidor de baldosas para el trabajo de desbaste y pulido en un piso de baldosa grano de mármol con un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo en un tiempo no mayor a la ejecución previa coordinación con el supervisor del contrato		
El contratista debe suministrar a cada operario la dotación requerida: uniformes con logo de la empresa, calzado con protección de impactos, guantes y tapabocas. Así mismo carnet de identificación y los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos para el normal desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.		

En caso de que el perfil del personal a contratar afecte el ambiente laboral o que atenten contra la seguridad de la Unidad, el supervisor del contrato podrá solicitar al contratista el cambio y/o remplazo del personal previo estudio de seguridad.		
El personal debe contar con el esquema de vacunación al día, teniendo en cuenta las zonas en donde se ejecutarán los trabajos, el cual debe ser anexado en la hoja de vida de los mimos.		
Como mínimo una vez al mes, el supervisor o encargado por parte la empresa contratista deberá reunirse con el personal para verificar y hacerle seguimiento a las novedades o sugerencias que se presenten durante el mes, lo cual será comunicado a el supervisor del contrato.		
La empresa llevará por cada trabajador una carpeta con la respectiva documentación, de certificados, cursos, estudios y pagos. La cual podrá ser solicitada en cualquier momento por la Unidad.		
El pago de las obligaciones al personal contratado deberá ser de forma mensual, y la empresa deberá entregar el respectivo desprendible de sueldo a cada trabajador.		
La empresa deberá adjuntar el certificado de funciones y notificación de responsabilidades de cada uno de los trabajadores asignados a la ejecución de mantenimiento mayor al alojamiento de tropa tipo "u" con número de activo 16400000382- 16400000284 en el batallón de infantería no.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia, en la vigencia 2023, previamente firmados por los empleados.		
El servicio será prestado dentro de las instalaciones del BATALLÓN DE INFANTERIA N°31 "RIFLES" de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 161 del código sustantivo del trabajo, es decir por periodos de 48 horas semanales, distribuidas en turnos durante la mañana y la tarde.		
La empresa contratista deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a 3 días, para cambiar o reemplazar un prestador de servicios cuando se presenten incapacidades laborales, permisos que requieran más de 5 días, permisos no remunerados u otras novedades.		
El personal, una vez se encuentre laborando dentro de cada una de las instalaciones militares, deberá acogerse a las medidas establecidas por cada batallón, en cuanto a los permisos otorgados para salir de las guarniciones militares		
El personal a contratar gozará del beneficio de contar con alojamiento básico en campamento de obra, al interior de las unidades militares con el fin de mantener y preservar la seguridad del personal, dejando los costos de alimentación y demás obligaciones a cargo del trabajador y/o empresa.		

REQUISITOS		**CUMPLE /NO CUMPLE**
Estudio de seguridad	1. Dentro de los 02 días calendario siguientes a la adjudicación del proceso el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida, copia de documento de identidad, mínimo 02 referencias personales y 02 referencias laborales de los trabajadores. 2. El contratista se hará responsable de que cada uno de los trabajadores diligencien a cabalidad el estudio de seguridad exigido por la unidad, el cual le será entregado por el	

	supervisor del contrato. 3. En caso de que el personal presentado no cumpla con los requisitos del estudio de seguridad, el contratista deberá solucionar la novedad, y dentro de las 24 horas siguientes deberá presentar al personal sustituto; igualmente cuando el operario no cumpla con las labores establecidas dentro del contrato, previamente informadas por el supervisor de la Unidad.		
PERFIL DE LOS TRABAJADORES	TECNICO ELECTRICISTA	• Matrícula profesional CONTE. • Experiencia mínima de 02 años registrada en el CONTE, validada a partir de la fecha de expedición del certificado de matrícula técnico electricista. • Certificado para protección contra caídas en trabajo en alturas.	
	MAESTRO DE OBRA	• El estudio mínimo requerido será 5to de primaria con sus respectivos certificados. • Experiencia mínima de 02 años en construcción de infraestructura vertical • Certificado para protección contra caídas en trabajo en alturas	
	MARMOLERO YO PULIDOR DE BALDOSAS	• El estudio mínimo requerido será 5to de primaria con sus respectivos certificados. • Experiencia mínima de 02 años en mantenimiento ó rehabilitación ó destrocado ó pulido de pisos en mármol, certificable mediante referencias laborales.	
FUNCIONES	MAESTRO DE OBRA	• Ejecutar los trabajos de cimentación para estructuras de acuerdo a planos • Garantizar la alineación y escuadra de las obras ejecutadas • Realizar trabajos de mampostería estructural y no estructural • Realizar instalación de redes de agua potable, agua sanitaria, aguas lluvias y desagües de A/C de acuerdo a diseños • Realizar instalación de concreto para placas y gravilla lavada para andenes • Realizar instalación de cielo raso en drywall y/o PVC • Realizar instalación de enchape en cerámica, tablón de gress o mármol y porcelanato • Realizar instalación de aparatos sanitarios • Ejecutar trabajos de obra blanca para acabados en fachadas	
	PRESTAR SERVICIOS DE TECNICO ELECTRICISTA	• Ejecutar trabajos de instalación de redes eléctricas, acometidas externas, conexión a redes existentes, y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento según	

		diseños, para garantizar el suministro de energía eléctrica en las estructuras de cubierta autoportante, de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP. • Ejecutar la instalación de tubería para redes expuestas y no expuestas, de energía eléctrica, incluyendo el cableado e instalación de aparatos de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP. • Ejecutar la instalación de redes de iluminación, incluyendo todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento según diseños y de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP. • Garantizar las instalaciones de las redes eléctricas en armonía con las demás especialidades requeridas para lel mantenimiento de la estructura de alojamiento de tropa.	
	MARMOLERO YO PULIDOR DE BALDOSAS	• Ejecutar los trabajos de destroncado y pulido de pisos en baldosa grano de mármol un área de 1.600 m2, además de lo anterior el marmoleo deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la ejecución del trabajo en un tiempo no mayor a la ejecución previa coordinación con el supervisor del contrato	

GARANTIA TECNICA

El proponente para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC los bienes objeto del contrato deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los servicios realizados.
2. Que ampare la calidad de los servicios contratados.
3. Que sea por el termino de duracion del contrato y 6 meses mas
4. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

En caso de un requerimiento por parte de la unidad centralizada, el contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse algún defecto o inconveniente en la prestación del servicio, responderá en un tiempo que no debe ser superior a un (1) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado decreto 1860 de 2021 en su articulo 2.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 86 y 87 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

6.3 EVALUACION ECONOMICA, debidamente diligenciada en excell en la plataforma del Secop II". Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FORMULARIO DE VALORACION ECONÓMICA Y/O LISTA DE PRECIOS:

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el BASPC11, verificará en la plataforma

SECOP II lo establecido en la lista de precios por el futuro contratista. El único factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO,** sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de Orden Legal, Técnico y Económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia incluido impuestos pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP II deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.

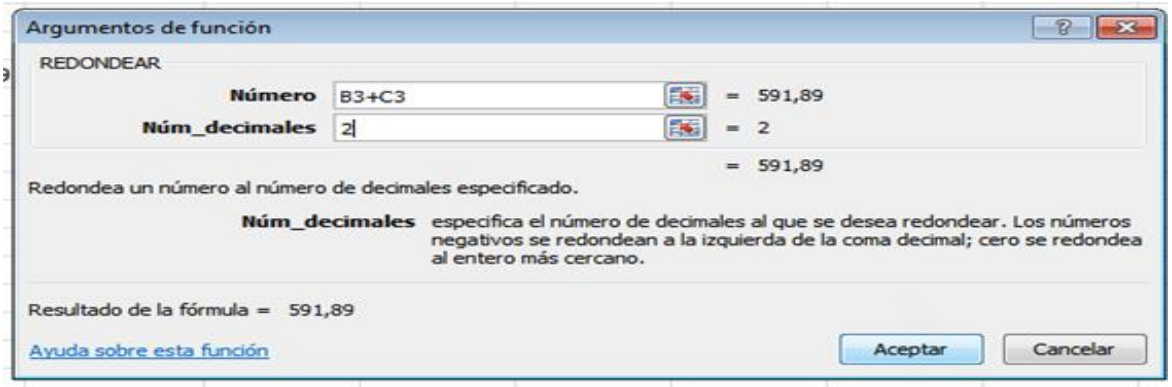
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o propuesta Económica publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas. En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:





En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional BASPC11, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios y/o propuesta económica publicada en la plataforma del SECOP ll. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP ll.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá publicar la lista de precios y/o propuesta económica con los impuestos incluidos en el precio de cada ítem cuando se diligencie en la plataforma del secop ll, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la

evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA. El oferente deberá subir a la plataforma del SECOP ll certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

6.3.1.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

NOTA: En caso de que el oferente cambie su cuenta bancaria debe informar a esta entidad con 30 días de anticipación al pago programado para surtir el trámite correspondiente.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: *En caso de que el oferente cambie su cuenta bancaria debe informar a esta entidad con 30 días de anticipación al pago programado para surtir el trámite correspondiente.*

6.3.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y completo en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE) (CUANDO APLIQUE) El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La U.A.E Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discracional establecida en el articulo 684-2 del estatuto tributario en virtud de lo antipuesto en la resolocion 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación; previo estudio y evalucion de su solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documentos equivalentes.

6.3.1.5. PROPUESTA ECONOMICA, debidamente diligenciada la lista de precios en el SECOP II. Será publicada en exel para diligenciar.

Adicionalmente anexará la propuesta económica a través de un archivo (documento Excel), ésta pregunta permitirá que el documento Excel se adjunte como evidencia, él documento se denominará ANEXO ECONÓMICO y/o LISTA DE PRECIOS que constituye la PROPUESTA ECONÓMICA, y será cargado por el BASPC11 en la sección documentos del SECOP II; no diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como no adjuntar el anexo Excel de la propuesta económica,

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-BASPC11, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales. Cabe resaltar que el proponente debe respetar el precio de referencia y el AIU estipulado por la administración; de lo contrario el proponente estaría inmerso en una causal de rechazo.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 462-1 del ET para las empresas de *servicios temporales autorizadas por el Ministerio del Trabajo y de más cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de no cumplirse con la lo estipulado será causal de* ***rechazo.***

NOTA 2: Los PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA no tienen incluido el AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad), e IVA sobre el AIU, el oferente debe incluirlos en el momento de presentar la oferta económica, de igual manera debe tener en cuenta que por ningún motivo se puede **SUPERAR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:**

VIATICOS (2,5%)
ADMINISTRACION (10%)
IMPREVISTOS (3%)
UTULIDAD (2%)
BASE PARA IVA (10%)
IVA SOBRE EL AIU 19% (Este porcentaje no se modifica es fijo)

NOTA 3: El valor de la administración y demás costos puede variar, en razón a que los porcentajes aplicados en el AIU son colocados libremente por cada uno de los posibles oferentes, en tal razón, serán comparados con *el AIU de referencia, los cuales no podrán ser excedidos, so pena de quedar incurso en causal de rechazo de la oferta.*

NOTA 4: El valor del IVA 19% (Este porcentaje es inmodificable) se debe aplicar únicamente sobre el AIU. Tal como lo determina el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 468 del ET y estableció una nueva tarifa general de dicho impuesto, equivalente al 19 %. Por tanto, el IVA aplicable a este tipo de servicios corresponderá a la tarifa general vigente.

NOTA 5: El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye todos los impuestos y costos adicionales y asi mismo este es el que será el evaluado en su oferta.

NOTA 6: El comité Económico estructurador no exigirá capacidad financiera mínima, considerando que con ello no pondrá en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y siendo este requisito optativo conforme a señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 6: El comité Económico evaluador deberá realizar la revisión de la totalidad de la propuesta presentada con el fin de identificar cuantas de ellas son objeto de requerimiento por posibles precios artificialmente bajos, solicitar su aclaración acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y dando aplicabilidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en una única fecha establecida por la entidad antes de publicar el informe de evaluación, con el fin de no ampliar significativamente el cronograma y posterior adjudicación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente,

la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

7.1. TIPIFICACION: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

7.2. ESTIMACION: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

7.3. ASIGNACION: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo;El análisis de los riesgos que recogen los estudios previos, debe procurar por indagar a fondo sobre estos, es decir atender todos aquellos factores que en un momento dado podrán presentarse durante la actividad contractual afectando de manera directa con la finalidad pretendida en su objeto, de tal manera que, para la exigencia del riesgo se requiere del cumplimiento de unos requisitos siendo el primero de ellos el de la previsibilidad, que después de analizado, dicho riesgo tendrá que ser tipificado, estimado y cuantificado, logrando con ello ser mitigado lo más medianamente posible.

El estudio de riesgos debe contemplar consideraciones de diferentes tipos que puedan afectar la ejecución del contrato, como: consecución de materias primas por el futuro contratista, proceso de producción, permisos, licencias, transporte, medio de transporte, bodegaje, nacionalización, controles de calidad, vida útil, factores climáticos, de orden público, diferencial cambiario, seguros que debe tomar el contratista en los cuales debe figurar el MDN-Ejercito Nacional BASPC N°11- "CACIQUE TIRROME" como beneficiario (incendio, robo de la mercancía, riesgos del transporte, etc.).

Debe disminuir el riesgo de prórrogas o modificaciones al contrato basado simplemente en consideraciones de conveniencia y oportunidad sustentadas simplemente en lo traumático de recurrir a un nuevo contratista.
La finalidad del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 que trata de la distribución de los riesgos en los contratos estatales.

El tema de la distribución de riegos es una figura mediante la cual, la finalidad pretendida es evitar la afectación de las cargas prestacionales nacientes de la relación contractual (ecuación económica), de tal suerte que durante el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, no se interrumpa el mismo y

por consiguiente no sea esta la instancia pos-contractual para que el contratista presente reclamación

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCION		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasary como puede ocurrir)		cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposicioneso directrices que adopte la administración durantela ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicara de acuerdo alobjeto contractual
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		3	4	3	3	4
VALORACION DEL RIESGO		4	6	4	6	7
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGOALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DELCONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LAEJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDOAPLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓNDEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DELCONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE PORIMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORESY GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORESY GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORESY GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORESY GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES YGERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O ELACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DEEJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DEEJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMOINDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMOINDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	General	General	General
FUENTE		EXTYERNO	Externo	Externo	Externo
ETAPA		EJECUCION	Seleccion	Ejecucion	Ejecucion
TIPO		R. Económico	R. Económico	R. Económico	R. Económico
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Alteraciones de las condiciones de financiación, a consecuencia del comportamiento del mercado.	Riesgo de presentación de ofertas artificialmente bajas.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato.	No realizar los Pagos dentro de los Términos definidos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incremento en los costos directos e indirectos afectación al precio final	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	Que no sea sostenible la propuesta económica durante la ejecución del contrato	Incumplimiento por parte de la administración en los pagos de acuerdo a lo estipulado en la invitación.
PROBABILIDAD		3	2	1	1
IMPACTO		3	4	2	3
VALORACION DEL RIESGO		5	6	3	4
CATEGORIA		Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% Contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratante
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		De acuerdo al estudio económico del sector se deben evaluar las variables que afectan el precio final, para lo cual se deben realizar proyecciones del precio de mercado en adquisiciones anteriores y precio de mercado en el momento de la contratación.	Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo Establecido en la legislación contractual.	Debido proceso	Ampliación de los plazos para los pagos por parte de la administración sujetos por a la disponibilidad presupuestal, y para la los pagos en divisas extranjeras las transferencias sujeto a los trámites pertinentes
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Proponente y Comité económico evaluador	Gerente del proyecto / Comité de adquisiciones	Dirección Financiera
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL		PLANEACIÓN	Durante la elaboración de la oferta y la evaluación de la misma	Una vez se conoce el incumplimiento por parte	Una vez se conoce la

TRATAMIENTO				del contratista o el supervisor del contrato	dificultad.
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	Al término de las evaluaciones	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Inmediato a la asignaciónde los recursos
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	Durante la estructuración y desarrollo del estudio económicodel sector	Una vez se conoce la dificultad	Durante la recepción de la oferta por parte del proponente.	Bajo los pagos mensuales y los mínimos entregables
				Mediante la evaluación económica realizada por el comité.	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ETAPA PRECONTRACTUAL	Trascurso de las evaluaciones	Etapa precontractual	Mensuales

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN – EJECUCION
TIPO		TECNICO	TECNICO	TECNICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar ycomo puede ocurrir)		QUE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL CALIFICADO REQUERIDOS, NO CUMPLANCON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LAS UNIDADES,	INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGADE PRODUCTOS A CAUSA DE PANDEMIAS, BLOQUEOS DE VIAS DESLIZAMIENTOS DE TIERRA EN CARRETERAS. ENTRE OTROS	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DELAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS DE REPOSICION DE PRODUCTOS QUE PRESENTEN FALLAS O DEFICIENCIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES .	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES PRÓRROGAS –EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES-PRÓRROGAS
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista 50% Entidad 50%	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCINGMANO DE OBRA CALIFICADA	EL CONTRATISTA DEBE CONTARCON UNA PLANEACION DE LA ENTREGA FINAL	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA DELA CONTRACION DEL PERSONAL MANO DE OBRA CALIFICADA
	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*VALORACIÓNDEL RIESGO*	3	3	4
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO		EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEINICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL –SUMINSITRO DEL PERSONAL CALIFICADO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTADE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL LA PRESTACION DE SERVICIOSMANO DE OBRA CALIFICADA	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS MANO DE OBRA CALIFICADA	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS MANO DE OBRACALIFICADA.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensual

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDEOCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACION DEL CONTRATO PORCAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITELA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

8. GARANTIA TECNICA

El proponente para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC los bienes objeto del contrato deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los servicios realizados.
2. Que ampare la calidad de los servicios contratados.
3. Que sea por el termino de duracio del contrato y 6 meses mas
4. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

8.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

En caso de un requerimiento por parte de la unidad centralizada, el contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse algún defecto o inconveniente en la prestación del servicio, responderá en un tiempo que no debe ser superior a un (1) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será PRESTACION DE SERVICIOS

9.1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ALOJAMIENTO TIPO "U" DEL BATALLLON DE INFANTERIA AEREOTRANSPORTADO N° 31 RIFLES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC11 "CACIQUE TIROME".

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el primero 30 de Noviembre de 2023 o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio

La prestación de servicios será en las Instalaciones del Batallón de Infantería No.31, ubicado en el km 7 vía Cáceres- Medellín Caucasia, - Antioquia

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el valor que resulte de la oferta económica del proponente ganador incluido impuestos en los casos que aplique, aplicado el respectivo ajuste de las limitantes que quedaron detalladas en el presente proceso teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado y las nececidades proyectadas; en caso de que alla lugar a tal acontecimiento.

Nota: En todo caso el precio ofrecido por el proponente debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos generales, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por en el futuro contrato.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME ""**,** se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, y se realizaran los pagos a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes entregados por el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Recepción a satisfacción de los elementos por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"
- ✓ Presentación del informe del supervisor del contrato
- ✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- ✓ recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- ✓ Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– BASPC N°11 MONTERIA, previo cargue en la plataforma de SECOP II, para la verificación

del supervisor; sin el cargue de estas no se realizaran los pagos correspondientes.

- ✓ presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito
Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:
La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Asi las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#S15-03-00: Contrato, PedroPerez entidadpgn.gov.co #S
O
#S02-01-01: Contrato, centralizada entidadpgn.gov.co #S

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónicos_iifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente.

5.Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF,XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#S15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #S
O
#S02-01-01; Contrato; centralizada @ entidadpgn.gov.co #S

Nota importante: De no darse el envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Será hasta el primero (01) de diciembre de 2023 o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados serán pagados en su totalidad en **PESOS COLOMBIANOS**

9.7. GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y SEIS (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X
CALIDAD DEL SERVICIO: EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y SEIS (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Garantía Única	X

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DEEXCUSIÓN.
Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando albeneficio de excusión.

Asi mismo deberá contener el **pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al BASPC N°11, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC N°11 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC N°11, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo

de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 por el incumplimiento.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- **BASPC 11** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se

podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total

o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que

estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11 estipule disposición en contrario.

9.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual**, EL CONTRATISTA** se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, calidad de los bienes, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1174 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será

causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. suscribir el contrato, suscribir las polizas.

j. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.

k. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.

l. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado

m. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

n. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – BASPC N°11 MONTERIA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.

o. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – BASPC N°11 MONTERIA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

q. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

r Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– BASPC N°11 MONTERIA, previo cargue en la plataforma de SECOP II, para la verificación del supervisor; sin el cargue de estas no se realizaran los pagos correspondientes.

s EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.

t. Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA

u. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

v. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL – EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Exigir el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC en los términos y condiciones estipulados en el contrato.
d. Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su obligación
e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
f. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley.
g. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras) o la que la modifique.
h. Supervisar el desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
i. Liquidar la aceptación de oferta.

10. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

10.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto, la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la audiencia de adjudicación. Además, los que resulten del proceso precontractual y contractual.

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancia.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud

de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

Documento expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y

el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 Y La Ley 1150 de 2007" así:

"ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Promesa de Sociedad Futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:
• La promesa debe constar por escrito.
• Esta debe constituirse por escritura pública.
• En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
• Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
• Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
• Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
• Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.
En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que a la letra estipula:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad
2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.
3. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.
4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.
5. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _mas de dos (2), inscritas en el Registro Unico de Ia Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.
6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para Ia adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de Ia propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.
7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con Ia participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"

10.1.3. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.4. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.1.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes

parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES
Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA: ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

10.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra incluido en el boletín de responsables Fiscales, no mayor a 30 días. Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente **MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC11** verificara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Rut Registro Único Tributario, expedido por la DIAN.

10.1.8. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

10.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad, no debe ser mayor a 30 días.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente **MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11** verificara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de policía debidamente actualizados del representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente **MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11** verificara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser

descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente **MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11** verificara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página. Conforme a lo establecido en el art. 94 de la ley 0019 de 2019. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.12. CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

Deberá diligenciarse por el proponente en dicho formulario, que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la empresa, que empleara para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

10.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar y suscribir en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada en la invitación anexa al proceso y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos. En este formulario el oferente acepta el compromiso de confidencialidad, relación con su propuesta.

11. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. CDP No.7823 , de fecha 20 de junio de 2023
2. Cotizaciones
3. Aval técnico cotizaciones

ORIGINALMENTE FIRMADO
Coronel. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR11
(Gerente de Proyecto)

Teniente coronel RAMÍREZ GARCÍA GUSTAVO ADOLFO
Ordenador del Gasto del BASPC N°11

PS. ABG. KATERINE DAGUER SUAREZ	**PS. CONT. JAIRO FLOREZ VIILLADIEGO**	**CP. RONY D. MUÑOZ ESPAÑA**
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Económico	Comité Estructurador Técnico

BASPC11